

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2123/2014

p. 6993

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2681/2014

p. 6993

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2727/2014

p. 6993

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2730/2014

p. 6993

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2770/2014

p. 6994

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2774/2014

p. 6994

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2783/2014

p. 6994

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2804/2014

p. 6995

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2795/2014

p. 6995

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2809/2014

p. 6995

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2819/2014

p. 6995

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica

- resolución del expediente número 2810/2014
p. 6996
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2845/2014
p. 6996
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2811/2014
p. 6996
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2862/2014
p. 6997
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2812/2014
p. 6997
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2863/2014
p. 6997
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2830/2014
p. 6997
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2868/2014
p. 6998
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2878/2014
p. 6998

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de Agricultura, Pesca y Medioambiente por el que se somete a información pública la solicitud de ocupación de los terrenos de la Vía Pecuaria "Colada del Cerezo a Venta del Charco", en el término municipal de Cardeña. Expediente: VP/01319/2014

p. 6998

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se aprueba el Proyecto de Actuación para la legalización de una explotación de vacuno de leche situada en Paraje Toriles, Paraje Pozo Nuevo y Paraje Granjera

p. 6999

Ayuntamiento de La Carlota

Reglamento Municipal de Uso y Destino de los Huertos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba)

p. 6999

Ayuntamiento de El Carpio

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio por el que se somete a información pública la relación de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados objeto de expediente de baja por prescripción

p. 7007

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Resolución del Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se desestima en su totalidad el Recurso de Reposición interpuesto contra la resolución por la que se ordena la denegación de la prórroga de la licencia de venta ambulante en el mercadillo municipal

p. 7007

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por la que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de las Tasas de recogida de basura correspondiente al tercer trimestre 2014 y se notifica la liquidación de forma colectiva

p. 7008

Ayuntamiento de Montalbán

Resolución del Ayuntamiento de Montalbán por el que se aprueba el Proyecto de Urbanización Sector Industrial S2 "Los Lucas", promovido por Corporación Industrial Córdoba Sur, SA

p. 7008

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se somete a información pública el Reglamento del Depósito de Detenidos de la Policía Local

p. 7008

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Villa del Río por el que se somete a información pública el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio 2015

p. 7009

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Rey por el que se declara la innecesidad de aprobación del avance de planeamiento previsto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero

p. 7009

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Pozoblanco

Declaración de Herederos abintestato 206/2014, por el fallecimiento sin testar de doña Concepción Mohedano Herencia, promovido por Jesús Herencia López y María Victoria de los Ángeles y Milagros-Guadalupe Herencia Herencia

p. 7009

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se notifican resoluciones de caducidad de expedientes de solicitud de licencia de actividad y obra

p. 7009

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se notifica trámite de audiencia en procedimiento de Declaración Responsable de puesta en marcha de actividad para Centro Obstétrico y de Fisioterapia

p. 7010

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se realiza requerimiento previo a la caducidad del procedimiento de solicitud de Licencia de Actividad para Bar

p. 7010

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Normas Generales y Precios Públicos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2015

p. 7010

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado. Montilla (Córdoba)

Anuncio de la Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado sobre Acta de Notoriedad para la inscripción de exceso de cabida de la finca urbana de la ciudad de Montilla

p. 7037

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 8.435/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2123/2014 a Francisco Moreno Salazar, con DNI/NIE/CIF 30957588-W, domiciliado en calle El Nogal, 2 Bj, 29640 Fuengirola (Málaga).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 28 de noviembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel Siles de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.436/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2681/2014 a Brahim Ziani, con DNI/NIE/CIF X4274343T, domiciliado en calle Huerta del Recuero, 5 3-Dr, 14011 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 28 de noviembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel Siles de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.437/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2727/2014 a Manuel Hernández Bermúdez, con DNI/NIE/CIF 45747593-H, domiciliado en calle Patio Pico Mulhacén, 10 bj 4, 14005 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 28 de noviembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel Siles de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.438/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2730/2014 a Jesús Repullo López, con DNI/NIE/CIF 44351357-C, domiciliado en urbanización Fontanar de Quintos, s/n, 14005 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 28 de noviembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel Siles de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.439/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2770/2014 a Viorel Serea, con DNI/NIE/CIF X7986382T, domiciliado en Plaza Zaragoza, 3 3 B, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 28 de noviembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel Siles de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.441/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número

2774/2014 a Ángel Diego Hidalgo Ramírez, con DNI/NIE/CIF 45741854-Y, domiciliado en calle Marino Luis Córdoba Arce, 4 4 B, 14011 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 28 de noviembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel Siles de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.443/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2783/2014 a Jessica Verónica Alonso Litardo, con DNI/NIE/CIF X6911929-S, domiciliada en calle López Amo, 3 2, 14006 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 28 de noviembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel Siles de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.444/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2804/2014 a Alexandru Durbala, con DNI/NIE/CIF Y0205950E, domiciliado en calle Torremolinos, 19 4 1, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 28 de noviembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel Siles de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.445/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2795/2014 a Bienvenido Moral Barba, con DNI/NIE/CIF 48871484-A, domiciliado en calle Arquitecto Mateo Gay, 115, 14850 Baena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de diciembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera

firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.446/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2809/2014 a José García Jiménez, con DNI/NIE/CIF 50623503-C, domiciliado en calle Bloque Los Pinos, 2 2 DR, 14960 Rute (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 28 de noviembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel Siles de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.447/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2819/2014 a Manuel Gutiérrez Ortega, con DNI/NIE/CIF 34001726-K, domiciliado en calle Torres Isunza, 8, 14850 Baena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como

las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de diciembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.448/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2810/2014 a Carmen Medina Lopera, con DNI/NIE/CIF 41449076-V, domiciliada en calle Los Pinos, 2 2, 14690 Rute (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 28 de noviembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel Siles de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.449/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número

2845/2014 a Raquel Uceda Requena, con DNI/NIE/CIF 80163434-Q, domiciliada en calle Almodóvar del Río, 9 1 A, 14730 Posadas (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de diciembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.450/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2811/2014 a Jonatan García Jiménez, con DNI/NIE/CIF 20225947-T, domiciliado en calle Los Pinos, 4 1 IZ, 14690 Rute (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 28 de noviembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel Siles de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.451/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2862/2014 a Manuel Cordero Pino, con DNI/NIE/CIF 34019785-W, domiciliado en Barriada Polideportivo, 14 2 B, 14900 Lucena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de diciembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.452/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2812/2014 a José García Jiménez, con DNI/NIE/CIF 50623503-C, domiciliado en calle Bloque Los Pinos, 2 2 DR, 14960 Rute (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 28 de noviembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel Siles de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.453/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2863/2014 a Antonio Jesús Guerrero Sánchez, con DNI/NIE/CIF 31003629-C, domiciliado en calle Acera del Sol, 1 B, 14711 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de diciembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.454/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2830/2014 a José Fernández Mahedero, con DNI/NIE/CIF 30822333-X, domiciliado en calle Algeciras, 9 2 D, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 28 de noviembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel Siles de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.455/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2868/2014 a Sergio Valero Cárdenas, con DNI/NIE/CIF 26256353-J, domiciliado en carretera San Esteban, 50, 23240 Navas de San Juan (Jaén).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de diciembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.456/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2878/2014 a José Alonso Ordóñez, con DNI/NIE/CIF 30516140-Q, domiciliado en calle Lirios de La Campiñuela, 16, 14014 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 28 de noviembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel Siles de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 7.807/2014

Anuncio de Ocupación de Terrenos

Expediente: VP/01319/2014

Agrícola Forestal y Comercial Santa María SL, con domicilio en Ángel Ganivet, 16 Piso 5º 1, 14011-Córdoba, ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba. Término municipal: Cardeña.

Vía pecuaria: "Colada del Cerezo a Venta del Charco".

Superficie: 0,64 m².

Con destino a: Cruce de tubería de polietileno soterrada para suministro de agua a explotación ganadera.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en calle Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

En Córdoba 17 de octubre de 2014. El Delegado Territorial, por Resolución de suplencia de 6/10/2014. La Delegada del Gobierno en Córdoba, Fdo. María Isabel Ambrosio Palos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Alcaracejos**

Núm. 8.399/2014

Por Acuerdo del Pleno de fecha 13/11/2014, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la legalización de una explotación de vacuno de leche situada en Paraje Toriles, polígono 18, parcelas 46 y 138; Paraje Pozo Nuevo, polígono 18, parcela 142; Paraje Granjera, polígono 17, parcela 35, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Se exime del incumplimiento del Apartado 4.4.

Estimar la concurrencia de interés social. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 50 años. La aprobación del proyecto de actuación no prejuga ni exime del cumplimiento y, en su caso, obtención de los informes y autorizaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación (carreteras, vías pecuarias, aguas, protección ambiental).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Alcaracejos, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba plazo dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alcaracejos, a 27 de noviembre de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 8.412/2014

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente número 39/2014 (GEX numero 6900/2014) sobre aprobación del Reglamento Municipal de Uso y Destino de los Huertos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2014, y publicado en Boletín Oficial de la Provincia número 199, de fecha 16 de octubre de 2014, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), edicto número 353/2014, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y

plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro del referido Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada:

Reglamento Municipal de Uso y Destino de los Huertos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba)

Capítulo I. Consideraciones Generales y Procedimiento de Concesión

Artículo 1º. Objetivos.

Artículo 2º. Principios generales de uso.

Artículo 3º. Régimen aplicable.

Artículo 4º. Beneficiarios.

Artículo 5º. Procedimiento para la concesión y duración de las licencias.

Artículo 6º. Tramitación y resolución de solicitudes.

Artículo 7º. Transmisibilidad.

Artículo 8º. Extinción de las licencias.

Capítulo II. Condiciones de Uso y Aprovechamiento

Artículo 9º. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 10. Facultades del adjudicatario.

Artículo 11º. Horario y calendario.

Artículo 12º. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.

Artículo 13º. Normas ambientales. Prevención de la Contaminación de suelos.

Artículo 14º. Condiciones para el riego.

Artículo 15º. Gastos de mantenimiento.

Artículo 16º. Informe del estado de los huertos y sus instalaciones.

Artículo 17º. Inspección de los huertos públicos.

Capítulo III. Responsabilidades Derivadas del Uso de Los Huertos

Artículo 18º. Responsabilidad.

Artículo 19º. Perjuicios a terceros.

Artículo 20º. Indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 21º. Restauración al estado de origen.

Capítulo IV. Vigilancia y Seguimiento del Uso de Los Huertos

Artículo 22º. Organización y personal adscrito a la gestión de los huertos.

Artículo 23º. Comisión Técnica de seguimiento.

Artículo 24º. Personal técnico.

Capítulo V. Régimen Disciplinario

Artículo 25º. Reglas generales.

Artículo 26º. Inspección.

Artículo 27º. Infracciones.

Artículo 28º. Sanciones.

Artículo 29º. Autoridad competente para sancionar.

Artículo 30º. Procedimiento sancionador.

Capítulo VI. Disposiciones Adicionales

Artículo 31º. Disposición adicional I

Artículo 32º. Disposición final

Anexo I. Plano

Exposición de Motivos

Los huertos urbanos y periurbanos son espacios agrícolas vinculados a los núcleos urbanos que combinan las funciones productivas asociadas al consumo familiar con finalidades sociales y ambientales.

No se trata de volver al estado natural, sino de crear un paisaje humanizado, basado en el trabajo intenso y el cuidado de la tierra: modelar el terreno, asegurar el riego y el drenaje, controlar el crecimiento de los cultivos y, en definitiva, dirigir todos los esfuerzos a una finalidad de producción para el autoconsumo.

Los beneficios que proporcionan los huertos al ser espacios abiertos que pueden cumplir una gran diversidad de funciones son, entre otros:

a) La función productiva de autoconsumo es: tradicionalmente la razón de ser de los huertos.

b) La función ambiental-urbanística: relacionada con el potencial de los huertos por conservar los valores y las funciones ecológicas, culturales y paisajísticas de los espacios libres, especialmente en los ámbitos periurbanos.

c) La función social: a través de actividades educativas, lúdicas, terapéuticas, etc., que explican en buena medida el renovado interés social que hay por estos espacios.

d) La función saludable: efectos beneficiosos de los huertos sobre el bienestar personal, la salud y la alimentación.

e) La función cultural: la tradición hortícola forma parte de la cultura popular, el modo de vida y el carácter de cada lugar.

f) La función estética: a pesar de la diversidad formal de los huertos en las diferentes culturas, generalmente constituyen un referente de variedad, riqueza y armonía y tienen un papel destacado en el imaginario colectivo de las sociedades urbanas.

El presente reglamento pretende la revitalización e integración de los huertos en nuestro vivir cotidiano, evitando su olvido, abandono y finalmente su desaparición, por lo que su explotación, además de constituir fuente de economía doméstica, pueda servir de entretenimiento, ocio, formación, cultura y motivo de convivencia. Suponen un nuevo reto e impulso de las explotaciones agrícolas, intentando mantener las mismas y procurando integrarlas en el paisaje del territorio, pretendiendo hacer de éstas un medio útil, reparador e integrador; una fuente de alimentos, un motor educativo y además un modesto factor económico. El carácter comunitario de los huertos, subraya el interés por animar relaciones de convivencia entre los vecinos de La Carlota. En este sentido, el carácter colectivo de los huertos será un eje central en el desarrollo de los mismos, complementando con el disfrute individual que cada beneficiario haga de la parcela adjudicada.

Capítulo I. Consideraciones generales y procedimiento de concesión

Artículo 1º. Objetivos

El reglamento tiene por objeto regular el uso y destino de los "huertos públicos" del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, ubicada en la Redonda de Ramón y Cajal, sito en el municipio de La Carlota.

Las fincas, calificadas como bien de dominio público, estarán destinadas a la explotación agrícola para la inclusión social y actividad doméstica, instalando en las mismas los llamados "huertos públicos" mediante la modalidad de licencias administrativas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que deberá tener como objetivos, los siguientes:

a) Ofrecer espacios de explotación agrícola como actividad de inclusión social y como actividad doméstica complementaria, con carácter prioritario, y de esparcimiento y actividad cívica, social y ecológica sostenible, con carácter complementario, especialmente destinado a desempleados de larga duración, pensionistas, jubilados o que se encuentren en cualquier otra situación análoga a las anteriores que establezca la correspondiente convocatoria, así como asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de La

Carlota.

b) Recuperar espacio de titularidad municipal, que se encuentren inutilizados o carentes de aprovechamiento.

c) Facilitar los medios básicos que proporcionen el mantenimiento de una economía doméstica, así como fomentar la sensibilización y la participación ciudadana en el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.

d) Implicar al gobierno local y a la ciudadanía en la conservación de la biodiversidad a través de la recuperación y la puesta en valor de especies hortícolas autóctonas y tradicionales.

e) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, bancos de semillas, recuperación de simiente, etc.

f) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.

g) Promover una alimentación sana y cambios hacia hábitos más saludables.

h) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el espacio rural y medio ambiente.

Artículo 2º. Principios generales de uso

1. "Principio de respeto de los bienes públicos y las personas". Será obligación principal del usuario de los huertos públicos, la adecuada conservación y mantenimiento de éstos y de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de los mismos. Toda persona que sea cesionaria de un huerto social, deberá evitar molestias, daños o perjuicios las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

2. "Principio de conservación y mantenimiento".

No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra con aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la que sea usuario.

3. "Principio de autoconsumo". Los usuarios de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica. Los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, o en el supuesto de exceso o abundancia mediante donación a los centros sociales o asistenciales, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos.

4. "Principio de prevención ambiental": las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

Artículo 3º. Régimen aplicable

1. El régimen que se aplicará a la adjudicación, posesión y disfrute de los huertos públicos, será el previsto en el presente Reglamento.

2. Subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la siguiente normativa:

1) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3) Ley 33 /2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Capítulo I, Título IV) LPAP.

4) Real Decreto 1.373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de no-

viembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 4º. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las licencias de ocupación de los huertos públicos, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota.
- b) No estar en posesión, ningún miembro de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos públicos.
- c) No ejercer la actividad agraria.
- d) No haber sido sancionado en razón a la posesión anterior de huertos públicos, así como, por infracciones medioambiental.
- e) Reunir las especiales circunstancias personales establecidas por la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el objetivo regulado en el artículo 1.a) del presente Reglamento.

f) Estar empadronadas en el municipio de La Carlota, con una antelación, al menos, de seis meses anterior a la convocatoria.

2. Podrán ser beneficiarios de las licencias de ocupación de los huertos públicos, las Asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

3. No se podrá presentar más de una solicitud por unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar a los miembros que conviven en el mismo domicilio.

Artículo 5º.

5.1 Procedimiento para la concesión de licencias.

- El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos públicos, y faculten para su uso y disfrute, será realizado, previa convocatoria, por un sorteo público en el Salón de Plenos de la Corporación, de entre todos los solicitantes interesados en la adjudicación que cumplan los requisitos exigidos en cada convocatoria, de conformidad con el artículo 57.5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La convocatoria del sorteo público podrá dividir las parcelas integrantes de los huertos públicos en distintos lotes, relacionando cada lote con especiales circunstancias personales, de entre las relacionadas con el artículo 1.a) del presente Reglamento.

Iniciado el procedimiento para el otorgamiento de las licencias, en el caso de que en algún lote de parcelas haya menos solicitudes que parcelas integrantes, antes de proceder al sorteo público, se asignarán las parcelas sobrantes al lote de parcelas con mayor número de participantes.

Adjudicadas las parcelas que integran los huertos públicos, los restantes solicitantes conformarán una bolsa de suplentes en el orden que se produzca en el sorteo público.

- Dicho procedimiento se iniciará de oficio por parte del Ayuntamiento, previa Resolución en tal sentido, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias de ocupación de huertos públicos.

Dicha convocatoria será objeto de publicación en el perfil del contratante, Tablón de Anuncios, así como en la página Web (www.lacarlota.es) que dispone esta Administración.

- Las personas o entidades jurídicas interesadas en la adjudicación de los huertos públicos, deberán presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, según el modelo establecido en cada convocatoria.

A la solicitud deberán acompañar los documentos que se exijan en el aquel modelo normalizado, así como aquellos otros documentos que acrediten, en su caso, especiales circunstancias personales (desempleados de larga duración, pensionistas, jubilados o cualquier otra situación análoga a las anteriores que esta-

blezca la correspondiente convocatoria).

- El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

5.2. Duración de concesión de licencias.

Las licencias se concederán por un máximo de tres años.

Artículo 6º. Tramitación y resolución de solicitudes

1. La solicitud presentada no reunirá los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Subsanaadas, en su caso, las deficiencias, el Servicio Municipal al que corresponda, emitirá un informe-propuesta de conformidad con las presentes Bases reguladoras que pondrá a disposición del órgano competente para resolver el procedimiento.

3. El Órgano Competente para resolver, según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local, tras el informe-propuesta del Servicio Municipal, dictará resolución provisional, que será notificada mediante publicación en la página web anteriormente indicada y tablón de anuncios del Ayuntamiento. La resolución provisional contendrá la relación de personas inicialmente admitidas, pudiendo presentarse por parte de éstas, alegaciones contra dicha resolución, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Anuncios.

4. Finalizado dicho plazo, y resueltas en su caso, previa audiencia, las reclamaciones recibidas, se dictará resolución definitiva por parte del órgano competente del Ayuntamiento, en la que se fijará lugar, fecha y hora para la adjudicación de parcelas mediante sorteo público. Dicha Resolución será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Carlota y en la página Web (www.lacarlota.es).

En la fecha, lugar y hora indicada se celebrará un sorteo público por cada uno de los lotes en los que, en su caso, se dividan las parcelas. Del resultado del sorteo se extenderá acta por la secretaría de la Entidad, en la que se relacionarán los adjudicatarios y el número de la parcela adjudicada. Posteriormente, se aprobará el resultado obtenido mediante acuerdo del órgano competente, poniendo dicho acto fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la misma autoridad que dictó aquella, o en su caso, Recurso Contencioso-Administrativo.

5. La licencia que se conceda a los adjudicatarios, deberá especificar los siguientes extremos:

- a) Ubicación y dimensión de parcela.
- b) Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario, en función de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- c) Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

6. Aquellas personas que, tras el sorteo público, no resulten adjudicatarias de una parcela del huerto social, pasarán a integrar una bolsa de suplentes.

En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación para el uso y disfrute de los huertos públicos, se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupará en la bolsa para su disfrute por el tiempo que resta de la licencia originariamente concedida.

La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el período de duración de concesión de licencias prevista en el artículo 5.2 de este reglamento, o en caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

Artículo 7º. Transmisibilidad

Las licencias objeto del presente Reglamento no serán transmisibles a terceras personas, así como tampoco el uso o disfrute de los huertos.

Artículo 8º. Extinción de las licencias.

1. Las licencias otorgadas por esta Administración sobre los "Huertos Públicos", se extinguirán y revocarán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo para el que fueron otorgadas.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por renuncia de su titular.
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- e) Por revocación del Ayuntamiento, fundado en razones de interés general o circunstancias sobrevenidas de interés público.
- f) Por resolución judicial.
- g) Defunción o enfermedad que incapacite al usuario para desarrollar las labores propias del huerto.
- h) Pérdida de empadronamiento en el municipio de La Carlota.
- i) Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de tres meses consecutivos.
- j) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- k) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este Reglamento.
- l) Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas en cuanto al aprovechamiento y el destino de la tierra.
- m) Aprobación de cualquier plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte de Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a huertos públicos. En estos casos, la aprobación del referido Plan conllevará la declaración de utilidad pública o interés social, a efectos de dejar sin vigencia los títulos que habiliten para el uso de los terrenos públicos, en este caso, se dará el tiempo suficiente para recoger la cosecha plantada en el momento del anuncio de la aprobación del plan.
- n) Incumplimiento de las normas básicas de convivencia, relaciones de vecindad o conducta insolidaria, para con los demás hortelanos.
- ñ) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en el presente Reglamento o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.
- o) Por la comisión de alguna infracción grave o muy grave, cuando así lo determine la correspondiente Resolución sancionadora.

2. La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente. Es por ello que, advertida la causa que puede dar lugar a la revocación o extinción, se incoará por el Ayuntamiento expediente al efecto, el cual será de carácter sancionador en el caso de que se hubiere cometido alguna infracción tipificada en este Reglamento que llevare aparejada la revocación de licencia. Iniciado el procedimiento, se le notificará al interesado la causa extintiva o revocatoria.

3. A continuación, se abrirá fase instructora, para que realice

las alegaciones oportunas al respecto. A petición del interesado o de oficio por el Ayuntamiento, y si se considerara necesario, se abrirá período de prueba por un plazo de diez días.

4. Antes de formular la propuesta de resolución, se dará audiencia al interesado por un plazo de diez días, para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime pertinentes.

Finalmente, se dictará Resolución por el órgano competente, en la que se acordará la extinción o revocación de la licencia, o en su caso, si se estimaran las alegaciones formuladas o en base a las pruebas practicadas, se confirmará el derecho del interesado al uso y disfrute de la parcela de terreno que le correspondiera.

5. La pérdida de la condición de usuario por algunas de las causas enumeradas en el apartado 1 de este artículo, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización a favor de aquel.

Capítulo II. Condiciones de uso y aprovechamiento

Artículo 9º. Obligaciones de los beneficiarios

1. Las personas adjudicatarias del uso de los huertos públicos, vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:

a) Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en el presente Reglamento Municipal respecto al uso que se desarrolle en los huertos.

b) Los huertos públicos se deberán destinar al cultivo de temporada de especies vegetales que sean típicamente hortícolas de secano y/o de regadío, y también ornamentales anuales. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que no se adapten a la agricultura tradicional de la zona.

c) Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.

d) Deberán poner en conocimiento del Servicio Técnico del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de los demás usuarios, o de personas ajenas al uso de aquellos.

e) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de licencia, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.

f) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera expresamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse el titular, de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barba-coas, cobertizos, casetas, etc. Se permitirá sin embargo la instalación de semilleros y elementos para guardar semillas, herramientas, cuerdas y guías y demás enseres utilizados para el cultivo.

g) Evitar causar molestias a los demás usuarios de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos.

h) Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo, que puedan provocar contaminación del suelo.

i) Reciclar la materia orgánica procedente de los huertos para el compostaje utilizada en los mismos, para lo cual el Ayuntamiento instalará una compostadora para varios adjudicatarios siempre que la ubicación de los distintos huertos lo permita.

j) No se permite la presencia permanente de animales en los huertos.

k) No abandonar el cultivo o uso de los huertos, excepto por razones de causa mayor. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.

l) No ceder el uso de los huertos a terceras personas. No obstante, el titular o titulares de la licencias, se podrá ayudar de otras personas, en labores de apoyo en el cultivo, mantenimiento y recolección del mismo, sin que se permita en ningún caso la subrogación en otras personas.

m) Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos, que no fueren destinados única y estrictamente a la realización de labores de cultivo y siempre que éstos no estropeen o causan daños en los accesos a los distintos huertos de la finca.

n) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos, que no fueren los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.

ñ) Respetar las reglas que los responsables establezcan en relación al uso de agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier otro elemento que se utilice en la explotación de los huertos, así como avisar al responsable designado por el Ayuntamiento en caso de alteraciones o enfermedad en las plantas.

o) No se permitirá el cultivo de especies vegetales plurianuales, exóticas o psicotrópicas.

p) Igualmente, no está permitido la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales.

q) No se podrá instalar invernaderos, salvo que se autorice expresamente por el personal técnico encargado de los huertos públicos.

r) Se prohíbe la quema de pastos, rastrojos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos públicos.

s) Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.

t) Se prohíbe la comercialización y el ejercicio de actividad económica alguna de las producciones obtenidas en la explotación de los huertos.

u) Se prohíbe la realización de festejos, conmemoración o evento festivo alguno en el huerto adjudicado y mucho menos la asistencia de numerosas personas al mismo.

v) Se prohíbe el aparcamiento de vehículo alguno, cualquiera que fuere su clase, en la pista de acceso a los distintos huertos de la finca.

2. Los usuarios serán responsables, una vez haya pasado el plazo de concesión del uso de los huertos, de la devolución de éstos en el mismo estado en que lo recibió.

3. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte del titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 10º. Facultades del adjudicatario

1. Son facultades de la persona que haya resultado adjudicatario en el procedimiento de concesión de licencias para el otorgamiento del uso común especial las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto social, en concepto de usuario.

2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede. También comprende el rendimiento de las

especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.

3. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán al titular o titulares de la licencia, sin perjuicio de que el mismo se acompañe puntualmente de otras personas que ayuden al mismo en tareas de apoyo al cultivo.

4. Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de concesión del uso, o se revoque la licencia administrativa.

5. En ningún caso se entenderá transmitido derecho de propiedad alguno sobre los huertos, así como tampoco el usufructo permanente o vitalicio sobre los mismos.

Artículo 11º. Horario y calendario

El uso que corresponde a los beneficiarios de las licencias, podrá practicarse de lunes a domingo durante el periodo de duración de la autorización, evitando trabajos que generen ruidos a primera y última hora del día, y teniendo especial cuidado en no causar molestias a los vecinos.

No obstante lo anterior, la Alcaldía, por razones debidamente justificadas, podrá restringir la explotación de estos huertos en los periodos u horarios que estime necesarios, debiendo desaparecer esta restricción en cuanto desaparezcan las circunstancias que motivaron su establecimiento.

Artículo 12º. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios

1. Los fertilizantes y productos fitosanitarios utilizados deberán ser los permitidos por la normativa vigente en las concentraciones y dosis comúnmente aceptadas y deberán ser utilizados por aquellas personas habilitadas para ello, acreditándolo mediante el carné de manipulador de productos fitosanitarios, y sólo en caso imprescindible y tras consultar previamente con los técnicos del Ayuntamiento.

2. Es obligatorio el uso de remedios naturales contra las plagas y enfermedades y abonado de la tierra con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes artificiales.

Artículo 13º. Normas ambientales. Prevención de la contaminación de suelos

1. El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente. Se deberá priorizar por parte de los usuarios, el cultivo "sin" la utilización de abonos, herbicidas y fitosanitarios de síntesis. En caso de necesidad (enfermedades, plagas, carencias nutricionales, etc) se estará a lo indicado por los técnicos del Ayuntamiento, dando la debida publicidad a los afectados.

2. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, del responsable del vertido.

Artículo 14º. Condiciones para el riego

1. Los titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos públicos, siendo prioritario, el riego por goteo.

2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo las instalaciones de riego por goteo u otras que supongan ahorro en el agua de riego, quedando, por otra parte, prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.

3. Se evitará en todo caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo injustificado del agua disponible. Es causa de revocación de la licencia la conducta contraria a ello, a tal efecto se considerará que existe

un uso fraudulento del agua, o aprovechamiento excesivo.

4. El Ayuntamiento sólo se compromete a proporcionar a los distintos huertos el agua que le corresponda a esta finca, la cual será distribuida proporcionalmente entre los huertos que integran la finca.

Artículo 15º. Gastos de mantenimiento

El usuario del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario del propio huerto y de sus instalaciones, tales como, la limpieza de los huertos, la reparación de los sistemas de riego dentro de su huerto, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.

Artículo 16º. Informe del estado de los huertos y sus instalaciones

El Servicio Técnico Municipal deberá realizar, antes de la adjudicación de los huertos, un informe del estado de los mismos y sus instalaciones. Asimismo, anualmente o, a petición del Alcalde-Presidente, se emitirá informe en los mismos términos, destacando las incidencias o novedades que pudieran haber surgido desde su último informe.

Artículo 17º. Inspección de los huertos públicos

1. Los huertos públicos podrán ser objeto de inspección por parte del personal técnico del Ayuntamiento al objeto de constatar el correcto uso de los mismos.

2. A tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados a permitir la entrada en los mismos a dicho personal así como a responder a cuantos requerimientos éstos le formulen así como a acatar las instrucciones que al respecto imparta dicho personal técnico.

Capítulo III. Responsabilidades derivadas del uso de los huertos

Artículo 18º. Responsabilidad

1. Cada usuario de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte del correspondiente adjudicatario de la licencia que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación, quedando plenamente sometida al cumplimiento de las normas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Igualmente serán responsable de todos los actos realizados por las personas que los acompañan, ya sea en su propio huerto o en el de otros hortelanos, bien sea con la finalidad de prestar ayuda o bien sea con cualquier otra finalidad.

2. El titular de la licencia ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela a su propio riesgo y ventura y en el supuesto de que fuese perturbado de hecho por un tercero, que no fuese otro hortelano de la misma finca, lo pondrán en conocimiento de las autoridades competentes.

3. En el supuesto de que la perturbación, a que se refiere el apartado anterior, fuese realizada por otro de los hortelanos de la misma finca, el usuario perturbado lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, a fin de que por éste se aplique el correspondiente régimen disciplinario, con independencia de la exigencia de la responsabilidad a que hubiere lugar por los daños y perjuicios ocasionados tanto personales como materiales.

4. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de los adjudicatarios de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los mismos que hubieren producido algún daño sobre las instala-

ciones, o en su caso, por actos de terceros, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en el presente Reglamento o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave del adjudicatario.

5. La pérdida de la condición de usuario, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquél.

Artículo 19º. Perjuicios a terceros

1. Los usuarios serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causarán en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos públicos.

2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivas parcelas e instalaciones.

3. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre los demás usuarios de los huertos.

Artículo 20º. Indemnización por daños y perjuicios

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de los usuarios, según lo establecido en los artículos anteriores, los mismos quedarán obligados para con el perjudicado, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.

2. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables.

3. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás hortelanos o terceros ajenos a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

Artículo 21º. Restauración al estado de origen

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidas al adjudicatario, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente, de acuerdo con el Principio de Conservación y Mantenimiento.

2. Los titulares del uso sobre los huertos deberán velar por la integridad de los mismos, guardando su configuración inicial y reponiendo o levantando los muros que puedan derrumbarse. Igualmente deben velar por el mantenimiento y conservación de las instalaciones que allí puedan establecerse, debiendo, en todo caso, reponer o restaurar las cosas a su estado de origen. O posibles mejoras.

3. En el caso de que algún usuario no cumpliera con su obligación de reparar, quedará de inmediato extinguida la licencia de concesión en el supuesto de que la misma estuviera vigente, y de estar extinguida, quedará inhabilitado para volver a ser usuario de cualquier huerto social mientras no satisfaga el íntegro de la reparación y los intereses de mora que este importe pudiera generar.

Capítulo IV. Vigilancia y seguimiento del uso de los huertos

Artículo 22º. Organización y personal adscrito a la gestión de los huertos

1. Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre los adjudicatarios de los huertos, en los términos expuestos, el Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de aquellos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos, a lo establecido en el presente Reglamento y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2. A tales fines, el Ayuntamiento designará al personal técnico que resulte capacitado, para llevar a cabo las funciones de segui-

miento de los huertos. Este personal, ostentará las facultades de control, recopilación de información e inspección, además de poder dictar las instrucciones precisas a los distintos adjudicatarios, en relación con el buen funcionamiento de los huertos y la consecución de los fines que se pretenden con la concesión del uso sobre los mismos.

3. El personal técnico designado tendrá, entre otras funciones:

- a) El seguimiento del funcionamiento del los huertos públicos.
 - b) Recoger las sugerencias de los usuarios, procedentes de las sesiones de formación y autoformación y hacer propuestas de mejora.
 - c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
 - d) Aprobar las guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
 - e) Aprobar las sugerencias de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento de éstos, tanto desde el punto de vista de la propia explotación como del desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo.
 - f) Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes.
 - g) Seguimiento de la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios individuales y comunes.
 - h) Dar las instrucciones precisas a los hortelanos, en relación con cualquier aspecto relacionado con la gestión, uso y mantenimiento de los huertos.
 - i) Velar por el adecuado uso de los mismos.
 - j) Fomentar la agricultura ecológica en los huertos, organizando en su caso, actividades formativas y divulgativas entre los usuarios.
 - k) Promocionar y controlar el uso eficiente y sostenible del agua en los huertos públicos, promoviendo, en su caso, nuevos sistemas de riego. Deberá proponer, en casos de necesidad, al órgano local competente para ello, la adopción de limitaciones en cuanto al suministro de agua en los huertos.
 - l) Asesorar a los adjudicatarios en la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios que no entrañen riesgo de contaminación del suelo, las aguas superficiales, los acuíferos y la atmósfera, o que ocasionen daños sobre la flora, la fauna o las personas.
 - m) Atender las necesidades ordinarias de los adjudicatarios en relación a la explotación de los huertos conforme a las prescripciones de este Reglamento.
 - n) Inspeccionar el estado de los huertos, de sus muros, sus accesos e instalaciones e impartir las instrucciones precisas en orden a su conservación y mantenimiento así como a su reposición, si procediere, además de orientar sobre la adquisición de semillas, abonos y plaguicidas.
- Artículo 23º. Comisión Técnica de Seguimiento
1. Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el artículo anterior y velar por el estricto cumplimiento de este Reglamento, se deberá constituir una Comisión Técnica de seguimiento, la cual estará integrada por:
 - a. El Alcalde-Presidente, actuando el mismo como Presidente/a de la Comisión.
 - b. Concejal del Área de Medio Ambiente
 - c. Responsable técnico de los huertos.
 - d. Representante de las personas usuarias de los huertos.
 2. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, en cualquier fecha, a iniciativa del Presidente, bien motu proprio o a instancia de cualquier miembro de la Comisión.
 3. Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a. El seguimiento del funcionamiento del los huertos públicos.
- b. Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
- c. Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d. Aprobar las guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
- e. Aprobar las sugerencias de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento de éstos, tanto desde el punto de vista de la propia explotación como del desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo.
- f. Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes.

Artículo 24º. Personal técnico

1. El Ayuntamiento deberá adscribir al seguimiento de la gestión de los huertos, el correspondiente personal técnico, con los conocimientos necesarios, en orden a garantizar un adecuado uso de los mismos.
2. Se asignará a este personal, el ejercicio de los siguientes cometidos:
 - a. Seguimiento de la gestión del recinto.
 - b. Dar las instrucciones precisas a los hortelanos, en relación con cualquier aspecto relacionado con la gestión, uso y mantenimiento de los huertos.
 - c. Velar por el adecuado uso de los mismos.
 - d. Fomentar la agricultura ecológica en los huertos, organizando en su caso, actividades formativas y divulgativas entre los usuarios.
 - e. Promocionar y controlar el uso eficiente y sostenible del agua en los huertos públicos, promoviendo, en su caso, nuevos sistemas de riego. Deberá proponer, en casos de necesidad, al órgano local competente para ello, la adopción de limitaciones en cuanto al suministro de agua en los huertos.
 - f. Asesorar a los adjudicatarios en la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios que no entrañen riesgo de contaminación del suelo, las aguas superficiales, los acuíferos y la atmósfera, o que ocasionen daños sobre la flora, la fauna o las personas.
 - g. Atender las necesidades ordinarias de los adjudicatarios en relación a la explotación de los huertos conforme a las prescripciones de este Reglamento.
 - h. Inspeccionar el estado de los huertos, de sus límites y divisiones, sus accesos e instalaciones e impartir las instrucciones precisas en orden a su conservación y mantenimiento así como a su reposición, si procediere, además de orientar sobre la adquisición de semillas, abonos y plaguicidas.

Capítulo V. Régimen disciplinario

Artículo 25º. Reglas generales

1. Los usuarios de los huertos públicos vendrán obligados al cumplimiento de todo lo establecido en el presente Reglamento y en lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto por la normativa sobre bienes de las Entidades Locales.
2. Cualquier conducta contraria a los preceptos del Reglamento, que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada por el Ayuntamiento.
3. Los usuarios que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas en las que se ubican los huertos públicos, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionados por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.

4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:

- a. La cuantía del daño causado.
- b. El beneficio que haya obtenido el infractor.
- c. La existencia o no de intencionalidad.

d. La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.

5. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por el infractor, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.

6. A los efectos previstos en este Reglamento, tendrán la consideración de infracción, alguna de las siguientes conductas, llevadas a cabo, bien por los usuarios de los huertos, bien por terceras personas ajenas a los mismos:

- a. Ocupar bienes sin título habilitante.
- b. Utilizar los bienes de los huertos públicos contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.
- c. Causar daños materiales a los bienes de los huertos públicos.

7. La responsabilidad de los usuarios podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean los mismos los autores de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando el autor de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia del usuario o por negligencia de éste, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

Artículo 26º. Inspección

1. El personal técnico designado por el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de inspección sobre los huertos e instalaciones cedidas en cualquier momento dentro de los días laborables. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.

2. Además del personal técnico, los agentes de medio ambiente podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos al objeto de constatar que su explotación es acorde a la normativa medioambiental.

3. Los usuarios de los huertos públicos, deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Artículo 27º. Infracciones

1. Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo tanto por los usuarios de los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

3. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

a. No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.

b. La tenencia permanente de animales en los huertos.

c. La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.

d. No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a los hortelanos, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado por el Ayuntamiento.

e. Aparcar fuera u ocupar más aparcamientos de los habilitados al efecto.

f. Cualquier otra infracción al presente Reglamento, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

4. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

a. Incumplimiento en el mantenimiento de los huertos e instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.

b. La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previa y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.

c. Causar molestias a los demás hortelanos que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a los mismos.

d. La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.

e. Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

f. La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

g. La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos públicos.

h. Aparcar cualquier clase de vehículo en la entrada o en los viales de acceso a los huertos, obstaculizando el paso a cualquier otro vehículo.

i. La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

5. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

a. Las lesiones que se causen a los demás hortelanos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que lo acompañaren.

b. Provocar una grave contaminación del suelo.

c. Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.

d. Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

e. Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.

f. Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.

g. Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos públicos.

h. Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.

i. La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

6. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte del titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna al usuario.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por algún usuario, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar.

No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

Artículo 28º. Sanciones

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos.

2. Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 30,00 a 500 euros.

3. Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 500,01 a 1.500 euros.

4. Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 1.500,01 a 3.000 euros.

5. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos públicos, el usuario responsable vendrá obligado a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

6. La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.

Artículo 29º. Autoridad competente para sancionar

1. La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes, se atribuye al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento.

2. No obstante lo anterior, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo informe de la Comisión Técnica, podrá delegar la facultad sancionadora.

Artículo 30º. Procedimiento sancionador

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. La instrucción del procedimiento sancionador se encomendará por el Alcalde-Presidente a un funcionario del Ayuntamiento.

Capítulo VI. Disposiciones adicionales

Artículo 31º. Disposición Adicional I

En lo no previsto en esta Norma se estará a lo dispuesto en las ordenanzas municipales y en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

Artículo 32º. Disposición Final

El Reglamento Municipal de Uso y Destino de los Huertos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo I. Plano



Lo que se hace público para general conocimiento.
La Carlota, a 24 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 8.420/2014

Don Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Examinada la relación de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados presentados por Intervención y habida cuenta de que la mayor parte ha prescrito, o bien adolecen de error, por el presente vengo a Resolver:

1º. Dar de baja o anular las siguientes operaciones de gastos de presupuestos cerrados por prescripción y/o errores, no existiendo efectivamente la deuda contra este Ayuntamiento.

Nº de operación	Tercero	Importe
22008003022	Junta de Compensación Azucarera 1	368,57
22008005550	EDP Editores, S. L.	403,00
22009006801	Javier Serena Garralda	104,00
22009100266	Manuel Gutiérrez Díaz, S.L.	13,00
22011001286	Pablo Roca Cantó	1,00
22012000117	Endesa Energía XXI	71,61
22012002118	Dielse, S.L. Córdoba	0,44
	Total	961,62

2º. Dar de baja las siguientes operaciones por pagos ordenados y respectivas obligaciones prescritas pública en el BOP de la provincia de Córdoba y Tablón de Edictos por período de 20 días para conocimiento de los interesados, transcurridos los cuales se dará de baja sin más trámite.

En El Carpio, a 3 de diciembre de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 8.419/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifies-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

to mediante el presente anuncio, que por Resolución de la Alcaldesa número 1320, de fecha diecisiete de octubre de dos mil cuatro, se ha desestimado en su totalidad el Recurso de Reposición interpuesto por doña Elvira Fernández Cortés (30.959.900-Z), contra la resolución con la que se ordenó la denegación de la prórroga de la licencia de venta ambulante en el mercadillo de esta localidad, por los motivos indicados en dicha resolución.

Fernán Núñez, a 27 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 8.409/2014

La Presidencia de este Ayuntamiento con fecha 19/11/2014 ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasas de recogida de basuras correspondiente al tercer trimestre 2014 del Municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente-Obejuna, 20 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Isabel Cabezas Regaño.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 8.321/2014

Tramitado el proyecto de urbanización del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial Sector S-2 "Los Lucas", junto con la separata de saneamiento, abastecimiento, separata de suministro de energía eléctrica y separata de telefonía presentado por doña Carmen Esperanza Pérez Valera, en representación de Corporación Industrial Córdoba Sur, SA y redactado por la Ingeniera de Canales, Caminos y Puertos doña Lourdes Martínez Juguera, así como los anexos aportados que forman parte del expediente, por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2014, se ha adoptado la siguiente resolución que su parte dispositiva dice:

Primera. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización Sector Industrial S2 "Los Lucas", para la ejecución de la urbanización del Sector Industrial, promovido por Corporación Industrial Córdoba Sur, SA redactado por la Ingeniera de Canales, Caminos y Puertos doña Lourdes Martínez Juguera.

En todo caso las obras se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

1º. Deberá darse cumplimiento a las determinaciones contenidas en el informe emitido por la entidad suministradora de ener-

gía eléctrica Dielesur, SL de fecha 15 de mayo de 2014.

2º. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto de urbanización aprobado definitivamente junto con la separata de saneamiento, abastecimiento, separata de suministro de energía eléctrica y separata de telefonía presentado por doña Carmen Esperanza Pérez Valera, en representación de Corporación Industrial Córdoba Sur, SA, redactado por la Ingeniera de Canales, Caminos y Puertos doña Lourdes Martínez Juguera, así como los anexos aportados que forman parte del expediente, bajo la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

3º. El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior particular quién nombrará bajo su responsabilidad al personal técnico de grado medio y de vigilancia de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas.

4º. Asimismo deberá comunicar a este Ayuntamiento de Montalbán con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice y, en su caso, el de los técnicos directores de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas, efectuándose conjuntamente los servicios técnicos municipales el replanteo de las obras y suscribiéndose la correspondiente Acta de Replanteo.

5º. El tratamiento de las áreas libres del Proyecto de Urbanización se complementará con las actuaciones comprometidas por la Junta de Compensación según escrito de la Presidenta, doña Carmen Esperanza Pérez Valera de fecha 6 de octubre de 2014, registro de entrada número 4833 de fecha 9 de octubre de 2014.

Segunda. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Tercera. Recordar al promotor que en caso de simultanear las obras de urbanización y de edificación deberá obtener autorización previa para ello, debiendo depositar en concepto de fianza, un aval equivalente al 100% del Presupuesto (incluidos honorarios profesionales, beneficio industrial e IVA) asumiendo los compromisos establecidos en el artículo 55 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarta. Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente.

Montalbán, 6 de noviembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 8.410/2014

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Pozoblanco, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de octubre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Depósito de Detenidos de la Policía Local de esta ciudad. Se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el BOP y tablón de edictos de la Corporación. Los interesados en concurrir a este trámite de información pública, podrán hacerlo de lunes a viernes de 8'00 a 15'00 horas en el Departamento de Secretaría, presentando cuantas reclamaciones, alegaciones u observaciones estimen convenientes.

Pozoblanco, 25 de noviembre de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 8.734/2014

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 15 de diciembre de 2014, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio 2015, queda expuesto al público, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, por el espacio de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el B.O.P., a los efectos de examen y reclamación por las personas legitimadas.

De no producirse reclamación en el periodo de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Villa del Río a 16 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 8.397/2014

Por medio del presente se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

“Tercero. Acuerdo de innecesariedad de la tramitación del avance del planeamiento para la delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminado en suelo no urbanizable decreto 2/2012.

Visto el Documento Técnico y Gráfico de Identificación y delimitación de Asentamientos Urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural diseminado en suelo no urbanizable, redactado con fecha julio 2014 por don Juan de Dios Sarazá Jimena, Técnico de Medio Ambiente/Urbanismo del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Considerando que en dicho Documento se concluye que “en el Municipio de Villanueva del Rey no se identifican (y por tanto, tampoco se delimitan) Asentamientos Urbanísticos ni Ámbitos de Hábitat Rural Diseminado en el suelo no urbanizable. Por tanto, la totalidad de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable tienen la consideración de edificaciones aisladas”.

Visto el Informe favorable emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el Procedimiento de Innecesariedad de tramitación de Avance-Ordenanza de Planeamiento, de fecha 29 de octubre de 2014.

En base a lo actuado, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero. Declarar la innecesariedad de tramitar el Avance del Planeamiento regulado en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el Régimen de la Edificaciones y Asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por no existir asentamientos en suelo no urbanizable en el término Municipal de Villanueva del Rey (Córdoba), de acuerdo con el documento técnico y gráfico de Identificación y Delimitación de Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos de Hábitat Rural Diseminados en suelo no urbanizable de Villanueva del Rey (Córdoba), redactado por don Juan de Dios Sarazá Jimena, Técnico de Medio Ambiente/Urbanismo del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de

la Provincia de Córdoba, para general conocimiento, remitiéndose asimismo el referido acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía”.

En Villanueva del Rey, a 27 de noviembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Pedro Barba Paz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Pozoblanco**

Núm. 8.192/2014

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 206/2014. Negociado: RS

Solicitante: María Victoria de los Ángeles Herencia Herencia, Jesús Herencia López y Milagros-Guadalupe Herencia Herencia

DOÑA MARÍA DE LA CABEZA RIVAS BARRANCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD Y SU PARTIDO, POR MEDIO DEL PRESENTE,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos referenciados en el encabezamiento del presente, en solicitud de Declaración de Herederos por fallecimiento abintestado de doña Concepción Mohedano Herencia.

En el momento del fallecimiento era de estado civil soltero, y habían premuerto sus ascendientes, no habiendo tenido descendencia ni otorgado disposición testamentaria alguna.

En dicha solicitud, interesa, se declaren herederos de la causante a su primo hermano Jesús Herencia López.

Por medio del presente, se llama a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado reclamando su derecho.

Y para que conste, y sirva de publicación en forma, se expide el presente en Pozoblanco a, 29 de octubre de 2014. La Juez, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba**

Núm. 8.406/2014

Por esta Gerencia Municipal de Urbanismo se ha intentado la notificación personal de Resoluciones dictadas en procedimientos de solicitud de licencia de actividad y obra que a continuación se relacionan, por las que se declara la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones, conforme a los artículos 92 y 42.1 de la referida Ley 30/1992, al haber transcurrido más de tres meses sin que se haya producido ninguna actuación por parte del interesado, habiéndole sido requerida la aportación de documentación.

Habiendo resultado imposible la práctica de dicha notificación, se publica el presente edicto de conformidad con lo previsto en el

artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Régimen de recursos: Contra la presente resolución, podrán interponerse los siguientes recursos.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 al 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Procedimientos:

1. Traslado de Resolución de Caducidad de expediente de solicitud de licencia de actividad y obra para actividad de bar sin cocina ni música en avenida Gran Vía Parque, 14.

Titular: Stanley Bittar de Almeida

Número expediente: 138/04

2. Traslado de Resolución de Caducidad de expediente de solicitud de licencia de actividad y obra para actividad de modificación de dos apoyos metálicos en una línea en finca Los Morales.

Titular: Rosario Morales Iglesias

Número expediente: 88/2011

Córdoba, 19 de noviembre de 2014. El Presidente de la Gerencia, Fdo: Luis Martín Luna.

Núm. 8.407/2014

Por esta Gerencia Municipal de Urbanismo se ha intentado la notificación personal de trámites de audiencia para subsanación de deficiencias, en procedimientos de Declaración Responsable que a continuación se relacionan.

Habiendo resultado imposible la práctica de dicha notificación, se publica el presente Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace advertencia expresa de que no habiéndose aportado la documentación requerida, se dará por concluido el procedimiento de control posterior de la actividad dictándose la Resolución que proceda con la determinación, en su caso, de la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad.

A la vista de las circunstancias expuestas, con carácter previo a la formulación de propuesta de resolución, procede otorgar al interesado un trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles, durante los cuales podrá examinar el expediente y a la vista del mismo formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que, en su caso, estime pertinentes.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún.

Transcurrido dicho trámite, se continuará el procedimiento en orden a dictar la resolución que proceda.

Procedimientos:

1. Trámite de audiencia en procedimiento de Declaración Responsable de puesta en marcha de actividad para Centro Obstétrico y de Fisioterapia en Avenida Arroyo del Moro número 10.

Titular: María Auxiliadora Ignacio Girón.

Número expediente: 42/14.

Córdoba, 18 de noviembre de 2014. El Presidente de la Gerencia, Fdo. Luis Martín Luna.

Núm. 8.408/2014

Por esta Gerencia Municipal de Urbanismo se ha intentado la notificación personal de requerimientos para subsanación de deficiencias, en procedimientos de Licencia de Actividad que a continuación se relacionan.

Habiendo resultado imposible la práctica de dicha notificación, se publica el presente Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación para subsanar las deficiencias advertidas deberá presentarla en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este oficio (16.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Decreto 60/2010, de 16 de marzo).

Se le hace advertencia expresa de que, transcurridos tres meses desde la presente notificación sin que por su parte se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, se procederá a declarar la caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones. Ello de conformidad con el artículo 16.3 RDUJ en relación con el artículo 92.1º de la Ley 30/1992.

Procedimientos:

1. Requerimiento previo a la caducidad del procedimiento de solicitud de Licencia de Actividad para Bar con música, aire acondicionado y cocina (Ampliación) en avenida de la Libertad, 6.

Titular: Franmucórdoba, SL.

Número expediente: 28/2014.

Córdoba, 19 de noviembre de 2014. El Presidente de la Gerencia, Fdo. Luis Martín Luna.

**Instituto Municipal de Deportes
Córdoba**

Núm. 8.643/2014

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 14 de noviembre, en virtud de la delegación conferida según las Bases de Ejecución Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en su apartado número 29, 2, las Normas Generales y Precios Públicos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2015, se procede a su íntegra publicación en el BOP de la provincia de Córdoba a los efectos de su entrada en vigor conforme a lo recogido en su Disposición Final de las Normas Generales.

Córdoba, 10 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente: El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Mi-

guel Reina Santos.

PRECIOS PÚBLICOS 2015 NORMAS GENERALES

Artículo 1º: Concepto

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del RD 2/2004, de 5 de marzo, Nuevo Texto Refundido de LRHL, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, prestación de servicios y realización de actividades que se desarrollan en los distintos centros deportivos municipales a cargo del Instituto Municipal de Deportes, que se regularán por lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, por la Ley 8/89 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos y por la presente normativa.

Artículo 2º: Obligados al pago

Están obligados/as al pago del precio público regulado en esta normativa aquellos/as que se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Instituto Municipal de Deportes, cualquiera que sea la modalidad del servicio o actividad a desarrollar, o utilicen las instalaciones de dominio público local.

Artículo 3º: Cuantía

La cuantía de los precios públicos regulados en esta normativa serán los que se establecen en las tarifas (IVA no incluido) que se indican como Anexo I, II y III, IV y V.

Artículo 4º: Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta normativa nace en el momento de presentar la solicitud de inscripción.

2. El pago del precio se realizará en efectivo por periodos de tiempo, con antelación a la participación en la actividad, o al retirar la autorización de uso de la instalación deportiva en el supuesto del servicio de instalaciones.

3. Excepcionalmente el Presidente del Instituto podrá autorizar que el pago de los servicios se materialice con posterioridad a la presentación del mismo si el técnico responsable de dicho servicio así lo aconsejara justificadamente y de acuerdo con la normativa que en su momento se establezca.

Artículo 5º: Gestión

Los/as interesados/as en que se les preste el servicio o en participar en las actividades a que se refiere esta normativa, se atenderán a las normas internas de funcionamiento aprobadas por el órgano competente.

Artículo 6º: Exenciones

Quedan exentos/as del pago del precio público:

6.1. Los/as niños/as de hasta 4 años de edad, única y exclusivamente, en cuanto a la entrada a piscinas para baño libre.

6.2. Las actividades desarrolladas por el Área de Seguridad del Ayuntamiento de Córdoba y los/as voluntarios/as de Protección Civil en cuanto a los programas de formación física que organicen los servicios de dicha Área, previo informe positivo al respecto del personal técnico del IMDECO.

6.3. El Presidente podrá autorizar la utilización gratuita de las instalaciones hasta un importe máximo de 2.100 euros anuales por razones de interés deportivo o social. Cuando la utilización gratuita se realice para el uso de la instalación por una entidad durante una temporada que abarque dos ejercicios presupuestarios, únicamente podrá concederse una única exención para el conjunto de la temporada. El Presidente dará cuenta al Consejo Rector de las autorizaciones.

Artículo 7º:

Bonificaciones (Gestión Directa)

Para los precios públicos Abonado IMDECO día completo, Abonado IMDECO mañana y Abonado IMDECO tarde se establecen las siguientes reducciones y/o bonificaciones:

1) Reducción del 15% para aquellas/los usuarias/os que presenten el "Carné Joven" en vigor.

2) Reducción del 20% para aquellas/los usuarias/os que ostenten la condición de "Familia Numerosa".

3) Reducción del 20% para aquellos/as usuarios/as que tengan la condición de militar profesional o miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía en activo así como miembros de Protección Civil.

4) Reducción del 50% para aquellos/as usuarios/as que tengan la condición de militar profesional o miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía en activo así como miembros de Protección Civil, limitada dicha bonificación al uso en horario de mañana.

5) Reducción del 50% para las/los usuarias/os mayores de 65 años y aquellos pensionistas que acrediten ingresos mensuales inferiores a 2 veces el salario mínimo interprofesional. Esta bonificación está limitada al uso en horario de mañana.

6) Reducción del 50% para aquellas/los usuarias/os que presenten una minusvalía igual o superior al 33%, que se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente.

Los/as hijos/as de abonados familiares que tengan menos de 18 años disfrutarán de una bonificación del 20% en el precio público de actividades dirigidas fuera de abono.

Los/as hijos/as mayores de 18 años que se incorporen al abonado familiar disfrutarán de una bonificación del 100% del precio público en la matrícula de abonado.

Todos/as aquellos/as usuarios/as que se inscriban en más de una actividad dirigida, disfrutarán de una bonificación del 100% del precio público en la matrícula de la segunda y sucesivas inscripciones.

Los carnés o títulos deberán ser expedidos por la Administración correspondiente. Las reducciones se entienden, tanto para uso individuales de las Instalaciones como para los colectivos, siempre y cuando todos/as los/as componentes de dicho colectivo cumplan con los requisitos señalados anteriormente.

En caso de que concurran en una misma persona varios de los requisitos señalados en la presente normativa para la aplicación de reducciones de los precios establecidos, se tendrá derecho a una sola deducción, siendo ésta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.

- Uso de invitaciones para la promoción de las actividades y servicios prestados por el IMDECO.

Podrán utilizarse invitaciones para el acceso y uso de las instalaciones de gestión directa del IMDECO expedidas con motivo de la promoción de los servicios deportivos municipales, la normativa y procedimiento específico de utilización de estas invitaciones queda desarrollado en el apartado "Normas Particulares para el Uso y Arrendamiento de las Instalaciones" de este documento.

Bonificaciones sobre actividades Anexo IV (Gestión Indirecta)

Sobre los precios establecidos en el anexo IV (salvo excepciones expresamente indicadas en la tabla de precios) se establecen las siguientes reducciones y/o bonificaciones:

1) Reducción del 15% para aquellas/los usuarias/os que presenten el "Carné Joven" en vigor.

2) Reducción del 20% para aquellas/los usuarias/os que ostenten la condición de "Familia Numerosa".

3) Reducción del 50% para las/los usuarias/os mayores de 65 años y aquellos pensionistas que acrediten ingresos mensuales inferiores a 2 veces el salario mínimo interprofesional. Se podrá en todo caso limitar la aplicación de esta bonificación al uso en horario de mañana.

4) Reducción del 50% para aquellas/los usuarias/os que pre-

senten una minusvalía igual o superior al 33%, que se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente.

Los carnés o títulos deberán ser expedidos por la Administración correspondiente. Las reducciones se entienden, tanto para uso individuales de las Instalaciones como para los colectivos, siempre y cuando todos/as los/as componentes de dicho colectivo cumplan con los requisitos señalados anteriormente.

En caso de que concurren en una misma persona varios de los requisitos señalados en la presente normativa para la aplicación de reducciones de los precios establecidos, se tendrá derecho a una sola deducción, siendo ésta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.

Excepciones: Estas bonificaciones no son de aplicación para los precios establecidos en la figura de Bono Anual o de temporada de cualquiera de los servicios en los que exista.

Bonificaciones motivadas por campañas de promoción comercial

Podrán establecerse bonificaciones o reducciones de precios en el marco de campañas promocionales de captación de clientes.

Estas reducciones deberán ser aprobadas por el Presidente, previo informe del personal técnico del IMDECO, dando cuenta al Consejo Rector.

Artículo 8º:

En la aplicación de posibles reducciones aprobadas y para evitar la aparición de fracciones, se redondeará el segundo decimal a cero al alza.

Artículo 9º:

En relación con los precios de los distintos conceptos de cesión de uso y explotación de espacios publicitarios en las distintas instalaciones deportivas municipales, eventos deportivos, actividades y/o programas deportivos municipales, se establecerá una cuantía en función del espacio, estudio de mercado, repercusión, características del evento, programa y/o actividad, mediante acuerdo del Consejo Rector de este Instituto, salvo que por razones de urgencia deba resolver el Presidente, de lo que dará conocimiento a dicho Consejo.

Artículo 10º:

Para aquellas instalaciones, servicios o actividades, sean o no de carácter deportivo, no relacionadas en el presente documento que pudieran incorporarse durante la vigencia del mismo o para las modificaciones de los precios recogidos en el presente documento, el precio público se establecerá mediante acuerdo del Consejo Rector de este Instituto, salvo que por razones de urgencia deba resolver el Presidente, de lo que dará conocimiento a dicho Consejo.

Artículo 11º:

Las modificaciones de los precios y normas contenidas en el presente documento que sean consecuencia de la aplicación e interpretación del mismo, se realizarán por el órgano competente de acuerdo a la normativa vigente.

La interpretación en la aplicación de los precios públicos contenidos en el presente documento, en caso de dudas, será competencia del Consejo Rector del IMDECO.

Disposición Final

La presente normativa, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión celebrada el día catorce de noviembre de dos mil catorce, de la cual tomó conocimiento el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día nueve de diciembre de 2014, entrará en vigor en el mes natural siguiente al de su fecha de publicación, salvo que la misma se produzca con posterioridad al 31 de

enero de 2015, en cuyo caso la entrada en vigor se producirá pasado dos días desde la fecha de publicación.

NORMAS PARTICULARES PARA EL USO Y ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

1. Se entiende por:

- Infantil: Los /as usuarios/as con edad comprendida entre 0 y 14 años incluidos.

- Adulto: Las/los usuarias/os con edad de 15 años en adelante.

2. Las tarifas señaladas en Tenis y Pádel se entienden por pista, admitiéndose un máximo de 4 usuarios/as simultáneamente.

3. El acceso de los usuarios/as menores de 12 años a las piscinas tanto de verano como cubierta, para baño libre queda prohibido siempre y cuando no estén acompañados de un adulto/a.

4. Cuando el/la usuario/a solicite el arrendamiento de una instalación para el desarrollo de actividades con asistencia de espectadores o para la realización de actividades que comporten el pago de un precio a los/as participantes, el precio público se fijará de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior de las Instalaciones Deportivas de este Instituto, salvo que por razones de urgencia deba resolver el Presidente, de lo que dará conocimiento al Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes.

5. Para el desarrollo de clases de Educación Física Escolar, se aplicará una reducción del 15% sobre los precios señalados.

6. En el caso de que concurren en una misma persona alguno de los requisitos señalados en la presente normativa para la aplicación de reducciones de los precios establecidos, se tendrá derecho a una sola deducción, siendo ésta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.

7. Estarán exentos del pago del precio público por uso de Sala de Juntas y Salón de Actos de las Instalaciones Deportivas Municipales, las Asociaciones y Federaciones Deportivas cuando celebren reuniones de sus Órganos de Gobierno en el marco de sus Estatutos Constituyentes y cuando sean requeridos para el desarrollo de sus actividades de formación.

8. Los/as beneficiarios/as de las reducciones reflejadas en el Artículo 7 están obligados/as siempre a la presentación del documento que acredite su condición para el acceso a las instalaciones y por tanto, también cuando este acceso se realice mediante Bono de usos. Sólo podrán acceder otros/as usuarios/as con dicho Bono si se encuentran en las mismas condiciones que dieron derecho a dicha reducción, excepto en aquellos casos que la propia normativa de la instalación establezca los bonos como personales.

9. La posibilidad de uso de los bonos finalizará a los tres meses naturales de la entrada en vigor de los Precios Públicos, pasados los cuales, dispondrá de un mes para canjearlos por los nuevos, abonando la diferencia (por unidad de uso) con el nuevo precio público del bono. En el caso de las piscinas de verano, la validez de los bonos finaliza en la fecha de cierre de la instalación en cada temporada.

10. Tendrá la bonificación de precio infantil el uso de las Instalaciones de Gestión Directa para el entrenamiento de deportistas federados y de ámbito municipal siempre que no le sea aplicado ningún otro tipo de bonificación. Esta bonificación es incompatible con el uso de vaso completo de piscina.

11. Podrán disfrutar de bonificaciones en el precio del arrendamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, previa autorización del Presidente del Instituto Municipal de Deportes a propuesta del técnico competente, aquellos Clubes que lo soliciten y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Los beneficiarios serán Clubes afiliados a la Federación correspondiente y tengan fijada su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Córdoba.

- Serán de aplicación para arrendamientos de pista y espacios complementarios con objeto de la celebración de entrenamientos y de competiciones oficiales de estas Entidades.

- Los beneficiarios deberán acreditar:

. Un uso igual o superior a 6 horas semanales en una instalación municipal o de 12 o más de varias instalaciones para poder acceder a una bonificación del 15% del precio público existente. Deberán estar implicadas, al menos, dos categorías diferentes en el uso de estos espacios.

. Un uso igual o superior a 12 horas semanales en una instalación municipal o de 24 horas si es en varias instalaciones, para poder acceder a una bonificación del 25% del precio público existente. Deberán estar implicadas, al menos, cuatro categorías diferentes en el uso de estos espacios.

. Las bonificaciones mencionadas se aplicarán cuando el uso de este volumen de horas se prolongue durante al menos cinco meses en una temporada deportiva.

12. En el caso del arrendamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales para usos no deportivos se contemplan tres situaciones:

- Actividades promovidas por otras administraciones: serán aquellas actividades no deportivas que estén promovidas por la administración municipal, provincial, autonómica y nacional.

- Actividades de interés social y cultural: serán aquellas actividades no deportivas que por sus características propias y previo informe del Técnico competente, se determine su carácter de interés social y cultural.

- Actividades no deportivas: serán aquellas que siendo no deportivas no cumplen ninguna de las dos situaciones anteriores.

13. La posibilidad de uso o arrendamiento efectivo de los espacios señalados en el presente documento como "Uso de Espacios Deportivos (Grupos de Clubes Deportivos y Otras Entidades)", estará condicionada en cada momento, por su compatibilidad con el programa de actividades y servicios vigente en la instalación.

14. Para los entrenamientos en Piscina Cubierta de Grupos de Deportistas Federados Organizados por los Clubes afiliados a la Federación de Deportes para Minusválidos que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el municipio de Córdoba y así mismo los usos que realiza la Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos se aplicará una reducción del 50% sobre los precios fijados.

15. Para los entrenamientos de grupos de deportistas federados/as, organizados por los Clubes de Natación que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el municipio de Córdoba, se aplicará una reducción del 50% sobre el precio infantil.

Normas particulares en la utilización de invitaciones para la promoción de las actividades y servicios prestados por el IMDECO:

- El número máximo de invitaciones a emitir no podrá ser superior a 100 al mes, ni superar las 1.100 anuales en total y entre todas las instalaciones.

- La invitación permitirá al beneficiario de esta, el acceso indistintamente a cualquiera de las Instalaciones Deportivas de Gestión Directa del IMDECO (Palacio Municipal de Deportes Vista Alegre e I.D.M. Fontanar), durante un sólo día, de manera gratuita.

- La invitación perderá su validez el 31 de diciembre del año en curso.

- Las invitaciones irán numeradas identificando el cómputo

anual y mensual de su emisión.

- Las invitaciones no tienen por objeto suplantar o encubrir la figura de abonado, de esta manera y en cualquier caso, una misma persona no podrá ser beneficiario/a de más de dos invitaciones por año natural.

- La invitación deberá recoger el nombre, apellidos, DNI, dirección y correo electrónico del/a beneficiario/a, y autorizar mediante su firma la recepción de información y publicidad concerniente a servicios prestados por el IMDECO.

- Las solicitudes se realizarán según modelo elaborado al efecto y quedarán registradas en el Registro Auxiliar del P.M.D. Vista Alegre, facilitándose la invitación al/a interesado/a en el mismo momento de su solicitud si se cumplen las normativas y procedimientos relacionados. De este control quedará constancia en los registros con los que cuenta el Software de control de accesos de las Instalaciones de G.D del IMDECO.

- Los datos de carácter personal de los/as beneficiarios/as que se solicitan en la invitación formarán parte de una base de datos creada al efecto, esta base tendrá el tratamiento especificado en la Ley de protección de datos de carácter personal.

- La invitación informará de que están excluidos de la invitación el uso de servicios o espacios no incluidos en la figura de abonado o que conlleven el pago de cuota u otro precio público añadido por estos.

- El beneficiario deberá depositar el DNI en el control de acceso y retirarlo a la salida de la instalación, este protocolo aparecerá detallado en la invitación.

- Los/as abonados/as del IMDECO podrán disponer de hasta un máximo de 4 invitaciones por año natural, siendo este también el número máximo a conceder si se trata de abonado familiar pudiendo solicitarlas en cualquier momento. Las invitaciones a disposición de los abonados, estando sujetas al número máximo permitido por abonado y año natural, su entrega estará condicionada también al número máximo existente de 100 mensuales. Las invitaciones deberán ser retiradas por los titulares del bono.

- Las invitaciones podrán ser solicitadas también por cualquier persona interesada en conocer las instalaciones con el fin de realizar una probable inscripción. Esta solicitud se realizará en el mostrador de acceso, donde se le facilitarán al interesado/a si se cumplen las normativas y procedimientos que se han relacionado.

NORMAS PARTICULARES DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES "VISTA ALEGRE"

1. Vaso de Enseñanza

1.1. El número máximo de alumnos será:

Mayores e Infantil	Vaso completo	20 alumnos
Bebés 1 a 3 años	Vaso completo	20 alumnos
Bebés 3 a 5 años	Vaso completo	30 alumnos

1.2. Los periodos de tiempo de utilización serán:

Mayores	60 minutos y 45 minutos
Infantil	60 minutos y 45 minutos
Bebés	30 minutos

1.3. El precio del mismo será proporcional al tiempo de ocupación, tomando como referencia el precio de una hora.

2. Vaso Polivalente

2.1. Máximo 15 personas por calle.

2.2. La Delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Natación estará exenta del pago de los Precios Públicos por el uso de la Piscina cubierta del Palacio Municipal de Deportes "Vis-

ta Alegre" para la celebración de las Competiciones de su ámbito de actuación y de sus actividades de formación y seguimiento técnico de sus nadadores federados, previa propuesta técnica así como conformidad del calendario por el Presidente de Instituto Municipal de Deportes. La Delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Natación deberá comprometerse a la organización de los Juegos Deportivos Municipales de Natación asumiendo los gastos derivados de la Asistencia Técnica a dichas competiciones.

2.3. La Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, Triatlón y los Clubes adscritos a la misma que tengan sus Sedes Sociales y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba, tendrán una reducción del 50% sobre los Precios Públicos vigentes, en los usos de las piscinas e instalaciones complementarias necesarias para sus Programas de Formación.

2.4. Las Entidades que hagan uso de la Piscina Cubierta para la Enseñanza de la Natación o Entrenamientos deportivos, deberán asignar los responsables del grupo, debiendo presentar la identificación de los mismos. Dichas Entidades son responsables del control de sus asociados, como igualmente de las condiciones de uso de la Piscina por parte de los mismos.

3. Pista Polideportiva y Gimnasios

3.1. Para la celebración de entrenamientos, competiciones oficiales y para los Programas de Formación, los Clubes afiliados a la Federación correspondiente así como las propias Federaciones que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba tendrán una reducción del 50% sobre los precios fijados para el uso de la pista polideportiva y Gimnasios. Esta reducción no será aplicable a los Convenios suscritos o que pueda suscribir el Instituto Municipal de Deportes en el futuro.

3.2. Las entidades que deseen arrendar la pista polideportiva del Palacio Municipal de Deportes "Vista Alegre" teniendo necesidad de hacer uso de la explotación de publicidad estática y explotación de ambigú, durante el desarrollo de las mismas, deberán acogerse a lo estipulado en la normativa que para tal efecto existe en las oficinas del Instituto Municipal de Deportes.

4. Rocódromo

Para la celebración de entrenamientos, competiciones oficiales y para los Programas de Formación, los Clubes afiliados a la Federación Andaluza de Montañismo que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba tendrán una reducción del 50% sobre los precios fijados para el uso del rocódromo. Esta reducción no será aplicable a los Convenios suscritos o que pueda suscribir IMDECO en el futuro.

5. Campo de Fútbol 7. Hierba Artificial

5.1. Para la celebración de entrenamientos, competiciones oficiales y para los Programas de Formación, los Clubes afiliados a la Federación de Fútbol y Rugby correspondiente así como las propias Federaciones que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba tendrán una reducción del 50% sobre los precios fijados para el uso del Campo de Fútbol 7 de hierba artificial. Esta reducción no será aplicable a los Convenios suscritos o que pueda suscribir el I.M.D. en el futuro.

5.2. Las entidades que deseen arrendar el Campo de Fútbol 7 de Hierba Artificial teniendo necesidad de hacer uso de la explotación de publicidad estática y explotación de ambigú, durante el desarrollo de las mismas, deberán acogerse a lo estipulado en la normativa que para tal efecto existe en las oficinas del Instituto Municipal de Deportes.

6. Pista de Squash.

6.1. Tarifas.

Las tarifas señaladas en Squash se entienden igualmente por

pista y periodos de 30 minutos, admitiéndose un máximo de 3 usuarias/os en pista.

6.2. Reserva de pista

Las/los usuarias/os podrán solicitar la reserva de ésta con un máximo de 48 horas de antelación, no tendrán la consideración de reserva aquellas que sean efectuadas por teléfono por las/los usuarias/os.

NORMAS PARTICULARES IDM FONTANAR

1. Los precios señalados se entienden por persona, grupo y entrenamiento y hacen referencia tanto a la pista de atletismo, campo de hierba natural y sala de musculación.

2. Los precios señalados como federados y club de la pista de atletismo se aplicarán siempre que las/los usuarias/os reúnan alguno de los siguientes requisitos:

2.1. Pertenecer a la Delegación Cordobesa de la Federación Andaluza de Atletismo, Triatlón y Montaña con ficha vigente en la temporada en cuestión.

2.2. Ser socia/o de un Club de Atletismo, Triatlón y Montaña cuya sede social y ámbito de actuación esté fijado en el Municipio de Córdoba.

3. Para los entrenamientos de Atletas Federados organizados por los Clubes afiliados a la Federación de Deporte para Minusválidos que tengan fijada su sede social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba y así mismo los usos que realiza la Federación Andaluza de Deporte para Minusválidos, se aplicará el Precio Público que en este apartado se aplique a los atletas afiliados a la Federación de Atletismo.

4. Los grupos serán de un máximo de quince personas, para la pista de atletismo, que podrán ser acompañados además por un entrenador, que deberá acreditar tal condición.

5. En entrenamientos no se autorizará más de noventa personas en pista simultáneamente. Esta condición no rige para competiciones.

6. El precio señalado en concepto de suplemento por alumbrado, cuando éste sea necesario para desarrollar los entrenamientos y competiciones, se entiende por hora. Este suplemento se abonará de manera proporcional al tiempo de arrendamiento, que no podrá ser inferior a media hora.

7. Para la celebración de entrenamientos, competiciones oficiales y para los Programas de Formación, los Clubes afiliados a la Federación de Fútbol y Rugby correspondiente así como las propias Federaciones que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba tendrán una reducción del 50% sobre los precios fijados para el uso del Campo de Fútbol de hierba natural. Esta reducción no será aplicable a los Convenios suscritos o que pueda suscribir el IMDECO en el futuro.

8. Las entidades que deseen arrendar el Campo de Fútbol de Hierba y/o Pista de Atletismo, teniendo necesidad de hacer uso de la explotación de publicidad estática y explotación de ambigú, durante el desarrollo de las mismas, deberán acogerse a lo estipulado en la normativa que para tal efecto existe en las oficinas del Instituto Municipal de Deportes.

9. La Delegación Cordobesa de la federación Andaluza de Atletismo estará exenta del pago de los Precios Públicos por el uso de la IDM Fontanar, para la celebración de las competiciones oficiales de su ámbito de actuación así como de sus actividades de formación y seguimiento de sus atletas federados, previa propuesta técnica, así como la conformidad del calendario de dichas actuaciones por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes.

NORMAS PARTICULARES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

1. Los grupos y edades a partir de los cuales las/los

usuarias/os se podrán inscribir en las actividades serán los siguientes:

- Bebés	de 3 a 5 años
- Infantil	de 6 a 14 años
- Jóvenes	de 15 a 29 años
- Adultos	de 30 a 59 años
- Mayores	de 60 en adelante

En los programas de Actividades acuáticas, los grupos se establecen conforme a las siguientes edades:

- Bebés	de 1 a 5 años
- Infantil	de 6 a 12 años
- Jóvenes	de 13 a 17 años
- Adultos	de 18 a 59 años
- Mayores	de 60 en adelante

2. El Presidente, con carácter excepcional, podrá autorizar la participación de usuarios en grupos distintos a los que por edad pudieran corresponderles siempre que cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

3. En el caso del programa de Senderismo, solo se admitirán inscripciones de usuarios/as que hayan cumplido los 12 años.

Los precios en las actividades del programa de Senderismo incluyen sólo transporte, quedando excluido por tanto, el alojamiento y la manutención.

4. Para aquellas actividades que incluyan manutención diaria se firma un precio público de 15 €/día.

5. El Instituto Municipal de Deportes podrá suspender excepcionalmente cursos o programas que se desarrollen en las Instalaciones Deportivas Municipales hasta un máximo de 2 sesiones al mes sin verse en la obligación de revisar el importe de la cuota.

6. Para las/los abonadas/os al PMD Vista Alegre, el Instituto Municipal de Deportes se reserva el derecho de suspender en una misma modalidad deportiva, varias sesiones al mes (un máximo de 3 seguidas o 4 alternas) y así mismo a cerrar los espacios deportivos hasta tres días seguidos o cuatro alternos en un mismo mes, sin verse en la obligación de revisar el importe de la cuota mensual.

7. Para las/los usuarias/os de la IDM Fontanar, el Instituto Municipal de Deportes se reserva el derecho de cerrar los espacios deportivos hasta tres días seguidos o cuatro alternos en un mismo mes, sin verse en la obligación de revisar el importe de la cuota mensual.

8. Aquellos/as usuarios/as que tengan la condición de abonados/as podrán usar los servicios para abonados/as del PMD Vista Alegre y el IDM Fontanar indistintamente. Esta ventaja no es aplicable a tarifas con bonificación de federados/as.

9. Aquellos/as usuarios/as que hayan sido dados de baja por impago de algún recibo deberán ponerse al día en sus pagos para poder volver a darse de alta.

ANEXO I: PRECIOS GESTIÓN DIRECTA

1.-ACTIVIDADES EN INSTALACIONES GESTIÓN DIRECTA

ACTIVIDAD	PVP 2015 (€/MES)
RENOVACIÓN TARJETA (PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN, ETC.)	4,00

ABONADOS IMDECO (ACCESO A VISTALEGRE Y FONTANAR)

ACTIVIDAD	PVP 2015 (€/MES)
MATRICULA	15,00
CUOTA DE MANTENIMIENTO (AGOSTO)	10,00
FAMILIAR (HASTA 2 HIJOS < 18 años)	49,00
ABONADO DIA COMPLETO	41,90
MANANA	30,90
TARDE	37,00
FIN DE SEMANA	15,00
SUPLEMENTO CUOTA ABONADOS FAMILIARES POR HIJO MAYOR DE 18 AÑOS	10,00

ABONADO EXCLUSIVO FONTANAR

ACTIVIDAD	PVP 2015 (€/MES)
ABONADO MANANA	15,00
ABONADO DIA COMPLETO	19,00

ACTIVIDADES DIRIGIDAS FUERA DE ABONO

(GIMNASIA RÍTMICA, AEROBIC, PSICOMOTRICIDAD, DEPORTES COLECTIVOS, ARTES MARCIALES Y OTRAS)

CONCEPTO	PVP 2015 (€/MES)
MATRICULA NUEVA INSCRIPCIÓN ACTIVIDAD (1ª inscripción)	15,00
2 SESIONES/SEMANA	17,00
3 SESIONES/SEMANA	25,00
5 SESIONES/SEMANA	36,50

ENTRADAS DIARIAS NO ABONADOS

ACTIVIDAD	PVP 2015
ENTRADA INSTALACIÓN 1 DIA	6,00
ENTRADA INSTALACIÓN 10 DIAS	45,00
ENTRADA FONTANAR 1 DIA	2,00
BONO 10 DIAS FONTANAR	18,00

OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD	PVP 2015
SQUASH *	
30 MINUTOS NO ABONADOS (max. 3 personas)	12,00
30 MINUTOS ABONADOS (max. 3 personas)	5,00
<i>*NOTA: si uno de los jugadores es abonado se aplicará dicha tarifa</i>	
ROCÓDROMO	
1 HORA ENTRADA ADULTO	4,20
1 HORA GRUPO ADULTO	32,30
1 HORA GRUPO INFANTIL	21,70
BONO 10 USOS	34,00

USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS (GRUPOS DE CLUBES DEPORTIVOS Y OTRAS ENTIDADES)

ACTIVIDAD	PVP 2015
SALA MUSCULACIÓN (1 HORA GRUPO INFANTIL)	19,10
SALA MUSCULACIÓN (1 HORA GRUPO ADULTO)	35,20
GIMNASIO Y SALA A. MARCIALES (1 HORA GRUPO INFANTIL)	16,10
GIMNASIO Y SALA A. MARCIALES (1 HORA GRUPO ADULTO)	29,40
PISTA POLIDEPORTIVA (1 HORA GRUPO INFANTIL)	31,90
PISTA POLIDEPORTIVA (1 HORA GRUPO ADULTO)	58,20
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA	20,60

NOTA: el uso de la Pista podrá facturarse por fracciones, bien 50% bien 33'33%

USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS DE PISCINA

a) VASO ENSEÑANZA

ACTIVIDAD	PVP 2015
1 HORA GRUPO ADULTO	44,30
1 HORA GRUPO INFANTIL	35,00
1 DIA VASO COMPLETO	100,00

b) VASO POLIVALENTE

ACTIVIDAD	PVP 2015
1 HORA BANO ADULTO	5,00
1 HORA BANO INFANTIL	3,20
1 CALLE/HORA GRUPO ADULTO	31,90
1 CALLE/HORA GRUPO INFANTIL	23,20
1 HORA VASO COMPLETO ADULTO	159,50
1 HORA VASO COMPLETO INFANTIL	115,80
1 HORA 1/2 VASO COMPLETO ADULTO	80,30
1 HORA 1/2 VASO COMPLETO INFANTIL	57,20
BONO 10 USOS ADULTO	42,80
BONO 10 USOS INFANTIL	26,80
1 DIA VASO COMPLETO	300,00

USO DE ESPACIOS PARA EVENTOS NO DEPORTIVOS

ACTIVIDAD	PVP 2015
1 DIA DE ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES.	2.500,00
2 DIAS DE OCUPACION ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES.	3.750,00
1 DIA DE OTRAS ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS	4.500,00
2 DIAS DE OCUPACION ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS	6.750,00
LIMPIEZA DE LA INSTALACION	1.055,93
SERVICIO DE VIGILANCIA	2.307,00
ALQUILER DE BATECO	289,00

*ESTOS PRECIOS SERAN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE

CESIÓN Y EXPLOTACIÓN PUBLICIDAD ESTÁTICA INTERIOR

ACTIVIDAD	PVP 2015
M2/MES, LATERAL NORTE, ESTE Y OESTE PISTA POLIDEPORTIVA	9,00
M2/MES, LATERAL SUR PISTA POLIDEPORTIVA	14,00
M2/MES, PIE DE PISTA Y/O PAVIMENTO PISTA POLIDEPORTIVA	16,00
M2/MES, ESPACIO PISCINAS CLIMATIZADAS	16,00

*ESTOS PRECIOS SERAN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE

2.-I.D.M. FONTANAR

2.1.-PISTA DE ATLETISMO Y SALA DE MUSCULACIÓN

ALQUILER PISTA COMPLETA:	
ACTIVIDAD	PVP 2015
1 HORA ADULTO FEDER. Y CLUB	136,00
1 HORA INFANTIL FEDER. Y CLUB	83,00
1 HORA ADULTO	187,00
1 HORA INFANTIL	99,00
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA PISTA ATLETISMO	32,00
BONO ANUAL FEDERADO DIA COMPLETO *	100,00

* Tendrán derecho a la obtención de este Bono Anual los Atletas Federados, con licencia en vigos expedida por la FAA y, que acrediten mediante certificado emitido por ésta, la asistencia del/a solicitante del bono a alguna prueba para la obtención de marca oficial en alguna de las dos últimas temporadas deportivas.

2.2.-CAMPO FÚTBOL 11 DE HIERBA NATURAL

ACTIVIDAD	PVP 2015
1 HORA ADULTO	80,00
1 HORA INFANTIL	80,00
PARTIDO ADULTO	200,00
PARTIDO INFANTIL	157,00
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA CAMPO DE HIERBA	22,00

2.3.-SALA DE REUNIONES

ACTIVIDAD	PVP 2015
SALA DE JUNTAS 1 HORA	18,00

***ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE**

2.4.-EVENTOS NO DEPORTIVOS

ACTIVIDAD	PVP 2015
1 DIA DE ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES.	4.500,00
2 DIAS DE ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES.	6.750,00
1 DIA DE OTRAS ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS	6.500,00
2 DIAS DE OTRAS ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS	9.750,00
LIMPIEZA DE LA INSTALACION	1.200,00
SERVICIO DE VIGILANCIA	3.070,00
LIMPIEZA INSTALACION EVENTOS DEPORTIVOS P/HORA	21,19

***ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE**

2.5.- CESIÓN Y EXPLOTACIÓN PUBLICIDAD ESTÁTICA INTERIOR

ACTIVIDAD	PVP 2015
M2/MES, SOBRE BARANDA PERIMETRAL PISTA ATLETISMO	7,00
M2/MES, COTA PIE DE PISTA PERIMETRO CAMPO FUTBOL	8,00

***ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE**

ANEXO II

PRECIOS REFERENCIA INST. GESTIÓN INDIRECTA. ARRENDAMIENTOS

1.- PISCINA CLIMATIZADA

ACTIVIDAD	PVP 2015
1 CALLE/HORA GRUPO ADULTO	32,50
1 CALLE/HORA GRUPO INFANTIL	23,70
VASO COMPLETO/HORA GRUPO ADULTO	213,00
VASO COMPLETO/HORA GRUPO INFANTIL	152,00

2.-PISCINA VERANO

ACTIVIDAD	PVP 2015
ENTREN.1 CALLE/HORA, Grupo Adulto	17,80
ENTREN.1 CALLE/HORA, Grupo Infantil	11,60

2.1.- CESION Y EXPLOTACION PUBLICIDAD ESTATICA INTERIOR

ACTIVIDAD	PVP 2015
M2/MES EN PISCINAS DE VERANO ESPACIO ZONA BANO	10,50

**ESTOS PRECIOS SERAN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE*

3.-PISTA SALA DE BARRIO

ACTIVIDAD	PVP 2015
1 HORA 1/3 PISTA ADULTO	19,40
1 HORA 1/3 PISTA INFANTIL	9,80
1 HORA 2/3 PISTA ADULTO	26,60
1 HORA 2/3 PISTA INFANTIL	16,30
1 HORA PISTA COMPLETA ADULTO	32,50
1 HORA PISTA COMPLETA INFANTIL	18,50
SUPLEMENTO 1 HORA LUZ	6,30

3.1.-EVENTOS NO DEPORTIVOS SALA DE BARRIO

ACTIVIDAD	PVP 2015
1 DIA DE ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES.	1.282,70
1 DIA DE ACTIVID. DE INTERES SOCIAL Y CULTURAL	2.473,70
1 DIA DE OTRAS ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS	3.664,70
MONTAJE DE INFRAEST. PARA ADAPTACION INSTALACION	778,80
LIMPIEZA DE LA INSTALACION	412,30
SERVICIO DE VIGILANCIA	824,60
CONSUMOS EXTRAORDINARIOS DE ENERGIA	164,90
UNIDAD DE BARRA PARA VENTA DE PROD. P/HORA	55,00

**ESTOS PRECIOS SERAN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE*

4.-PISTA POLIDEPORTIVA DESCUBIERTA

ACTIVIDAD	PVP 2015
1 HORA GRUPO ADULTO	17,80
1 HORA GRUPO INFANTIL	8,70
SUPLEMENTO 1 HORA LUZ	3,60

5.-SAUNA

ACTIVIDAD	PVP 2015
1 HORA ADULTO	5,00
1 HORA GRUPO ADULTO	31,00
BONO 10 USOS ADULTO	40,70

*ESTOS PRECIOS SERAN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE

6.-PISTA DE TENIS Y PADEL

ACTIVIDAD	PVP 2015
1 HORA PISTA TENIS	7,80
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA PISTA TENIS	3,20
1 HORA PISTA PADEL	12,70
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA PISTA PADEL	2,80

Estos precios se entienden por hora y pista. El suplemento de iluminacion artificial aplicará proporcionalmente a los arrendamientos por tiempos de media hora.

7.-PISTAS DE PADEL CUBIERTA

ACTIVIDAD	PVP 2015
1 HORA PADEL CUBIERTA	17,20
1 HORA PADEL CUBIERTA CON LUZ	19,50
1'5 HORA PADEL CUBIERTA	25,90
1'5 HORA PADEL CUBIERTA CON LUZ	29,10
1 HORA PADEL INDIVIDUAL CUBIERTA	8,60
1 HORA PADEL INDIVIDUAL CUBIERTA CON LUZ	10,90

8.-CAMPO DE FUTBOL 7.HIERBA ARTIFICIAL

ACTIVIDAD	PVP 2015
1 HORA GRUPO ADULTO DIA LABORABLE	58,00
1 HORA GRUPO ADULTO (sábados y domingos)	62,00
1 HORA GRUPO INFANTIL	41,00
PARTIDO ADULTO (1)	116,00
PARTIDO INFANTIL (1)	83,00
1 H. GRUPO ADULTO DIA LAB. hasta las 15,00 h.	35,00
1 H. GRUPO INFANTIL DIA LAB. hasta las 15,00 h.	24,00
1 H. ENTRENAMIENTO EQUIPO FEDERADO (2)	8,50
PARTIDO EQUIPO FEDERADO (2)	26,00
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA (*)	5,00

(1) Competiciones de carácter oficial reconocidas por la Federación correspondiente.

(2) Equipos autorizados previamente por el IMDECO

(*)Sólo de aplicación a entrenamientos y partidos de equipos autorizados previamente por el IMDECO. El suplemento de luz artificial se aplicará proporcionalmente en función del periodo de tiempo. La luz artificial será la necesaria y suficiente para garantizar la visibilidad adecuada, siendo este aspecto contrastado por el IMDECO, en caso necesario

9.-CAMPO DE FUTBOL DE ALBERO

ACTIVIDAD	PVP 2015
1 HORA 1/2 CAMPO. GRUPO ADULTO	10,00
1 HORA 1/2 CAMPO. GRUPO INFANTIL	5,00
1 HORA CAMPO COMPLETO. GRUPO ADULTO	17,00
1 HORA CAMPO COMPLETO. GRUPO INFANTIL	8,00
PARTIDO ADULTO	25,00
PARTIDO INFANTIL	9,00
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA*	6,00

*El suplemento de luz artificial se aplicará proporcionalmente sobre 1/2 campo

10.-CAMPO DE FUTBOL 11 HIERBA ARTIFICIAL

ACTIVIDAD	PVP 2015
1 HORA GRUPO ADULTO DIA LABORABLE	81,00
1 HORA GRUPO ADULTO (Sábados y Domingos)	85,00
1 HORA GRUPO INFANTIL	53,00
PARTIDO ADULTO (1)	117,00
PARTIDO INFANTIL (1)	105,00
1 H. ENTRENAMIENTO EQUIPO FEDERADO (2)	17,00
PARTIDO EQUIPO FEDERADO (2)	45,00
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA (*)	8,00

(1) Competiciones de carácter oficial reconocidas por la Federación correspondiente.

(2) Equipos autorizados previamente por el IMDECO

(*)Sólo de aplicación a entrenamientos y partidos de equipos autorizados previamente por el IMDECO. El suplemento de luz artificial se aplicará proporcionalmente en función del periodo de tiempo. La luz artificial será la necesaria y suficiente para garantizar la visibilidad adecuada, siendo este aspecto contrastado por el IMDECO, en caso necesario

ANEXO III: OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1.-MEDIA MARATON / MARATÓN DE CORDOBA

ACTIVIDAD	PVP 2015
MEDIA MARATÓN. POR DEPORTISTA INSCRITO (CUOTA ORDINARIA)	15,90
MEDIA MARATÓN POR DEPORTISTA INSCRITO (60 días antes de la carrera)	19,00
MEDIA MARATON POR DEPORTISTA INSCRITO (15 días antes de la carrera)	29,00

2.-PROGRAMA DE MAYORES

ACTIVIDAD	PVP 2015 (€/MES)
MANTENIMIENTO FISICO	6,90
TAICHI	7,00
ACTIV. ACUATICAS VERANO	7,00
MANTENIMIENTO FISICO MENORES 60 ANOS	11,40
TAICHI MENORES 60 ANOS	11,40
ACTIV. ACUATICAS VERANO MENORES 60 ANOS	11,40

3.-JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ACTIVIDAD	PVP 2015
INSCRIPCION DEPORTES COLECTIVOS POR EQUIPO: BALONCESTO-BALONMANO-FÚTBOL SALA-VOLEIBOL del 1 al 19 de Octubre	30,00
INSCRIPCION DEPORTES COLECTIVOS POR EQUIPO: BALONCESTO-BALONMANO-FÚTBOL SALA-VOLEIBOL del 20 al 31 de Octubre	45,00
INSCRIPCION DEPORTES COLECTIVOS POR EQUIPO: PADEL-TENIS-TENIS DE MESA del 1 al 19 de Octubre	12,50
INSCRIPCION DEPORTES COLECTIVOS POR EQUIPO: PADEL-TENIS-TENIS DE MESA del 20 al 31 de Octubre	19,20
INSCRIPCION DEPORTES INDIVIDUALES POR DEPORTISTA. Hasta un máximo por entidad de 50.-€ del 1 al 19 de Octubre	3,40
INSCRIPCION DEPORTES INDIVIDUALES POR DEPORTISTA. Hasta un máximo por entidad de 50.-€ del 20 al 31 de Octubre	5,40

4.-ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA (senderismo, piragüismo, vela, multiaventura o similar)**SENDERISMO DE GESTIÓN DIRECTA**

ACTIVIDAD	PVP 2015
POR INSCRITO/A POR RUTA 1 DIA	12,90
POR INSCRITO/A POR RUTA 1 DIA (<18 AÑOS)	7,00
BONO 3 RUTAS	31,40

ACTIVIDADES DE INICIACIÓN (duración igual o inferior a 3 horas)

ACTIVIDAD	PVP 2015
ADULTOS	3,00
JOVENES ENTRE 14 Y 18 AÑOS	2,00
MENORES DE 14 AÑOS	1,00
UNIDADES FAMILIARES (*)	6,00

(*) EL PRECIO MAXIMO A PAGAR INDEPENDIENTEMENTE DEL NUMERO DE MIEMBROS

NOTA: los abonados de instalaciones de gestión directa e indirecta del IMDECO tendrán una bonificación del 50% del precio público que corresponda

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN (duración de 4 a 10 horas)

ACTIVIDAD	PVP 2015
ADULTOS	6,00
JOVENES ENTRE 14 Y 18 AÑOS	4,00
MENORES DE 14 AÑOS	2,00
UNIDADES FAMILIARES (*)	12,00

(*) EL PRECIO MAXIMO A PAGAR INDEPENDIEMENTE DEL NUMERO DE MIEMBROS

NOTA: los abonados de instalaciones de gestión directa e indirecta del IMDECO tendrán una bonificación del 50% del precio público que corresponda

CURSOS (duración de más de 10 horas en una o varias jornadas)

ACTIVIDAD	PVP 2015
ADULTOS	26,00
JOVENES ENTRE 14 Y 18 AÑOS	12,00
MENORES DE 14 AÑOS	2,00
UNIDADES FAMILIARES (*)	50,00

(*) EL PRECIO MAXIMO A PAGAR INDEPENDIEMENTE DEL NUMERO DE MIEMBROS

CURSOS DE FORMACION DEPORTIVA

ACTIVIDAD	PVP 2015
ACTIVIDADES DE 4 HORAS	10,30
ACTIVIDADES DE 8 HORAS	15,50
ACTIVIDADES DE MAS DE 8 HORAS	20,60
BONO DE ACTIVIDADES SIN NUMERO DE HORAS	25,80

5.-ACTIVIDADES ACUATICAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTIVIDAD	PVP 2015
ESTIMULACION PRECOZ/MATRONATACION 3 SES/SEM	32,50
ESTIMULACION PRECOZ/MATRONATACION 2 SES/SEM	22,30
HIDROTERAPIA 3 SES/SEM	33,90
HIDROTERAPIA 2 SES/SEM	23,30
APRENDIZAJE INFANTIL 3 SES/SEM (V.E)	33,90
APRENDIZAJE INFANTIL 2 SES/SEM (V.E)	23,30
APRENDIZAJE INFANTIL 3 SES/SEM (V.P)	24,60
APRENDIZAJE INFANTIL 2 SES/SEM (V.P)	16,80
ESCUELA NIVEL 1; 3 SES/SEM	32,50
ESCUELA NIVEL 1; 2 SES/SEM	22,30
ESCUELA NIVELES 2, 3 y 4; 3 SES/SEM	23,30
ESCUELA NIVELES 2, 3 y 4 3; 2 SES/SEM	15,90
NATACION DEPORTIVA ADULTOS 2 SES/SEM	16,70
GIMNASIA ACUATICA 2 SES/SEM	21,70

6.-PROGRAMA DE NATACION ESCOLAR

ACTIVIDAD	PVP 2015
ALUMNOS DE 3º A 6º DE PRIMARIA	17,65

(Este precio corresponde al año académico 2014/2015)

ANEXO IV: PRECIOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DE GESTIÓN INDIRECTA

IDM CIUDAD JARDIN

ACTIVIDADES PISTA Y SALA MUSCULACION

ACTIVIDAD	PVP 2015
BONO PISTA	27,00
ABONADO MANANA (Incluye Actividades Dirigidas y Sala Musculación mañanas)	25,62
ABONADO GENERAL (Incluye Actividades Dirigidas y Sala Musculación)	31,82
ABONADO TARDE (Incluye Actividades Dirigidas y Sala Musculación sólo Tardes)	28,93
BONO FAMILIAR 1 ADULTO	31,82
BONO FAMILIAR 2 ADULTOS	41,32
BONO FAMILIAR SUPLEMENTO NIN@	8,26
BONO FAMILIAR SUPLEMENTO ADULT@	16,53
BONO SALA MUSCULACION MENSUAL MANANAS	19,83
BONO SALA MUSCULACION MENSUAL GENERAL	27,27
BAILER SALON, DANZA VIENTRE 2 SESIONES/SEMANA	25,00
G.RITMICA, BALONCESTO Y KARATE INFANTIL	16,00
FITNESS.MNTO.,AEROSTEP, ZUMBA, KARATE ADULTOS, YOGA, TAICHI, DEF.PERSO	22,00
FITNESS.-MNTO. 3 SESIONES/SEMANA	25,00
PILATES 2 SESIONES/SEMANA	25,00
SPINBIKE, 2 SESIONES/SEMANA	25,00
TENIS MESA 1 HORA (*)	2,60
TENIS MESA BONO 10 HORAS (*)	21,21
NUEVA INSCRIPCION	11,00
RENOVACION O DUPLICADO CARNET	5,00

PISTA POLIDEPORTIVA (*)

PISTA POLIDEPORTIVA 1 HORA COMPLETA ADULTO	20,66
PISTA POLIDEPORTIVA 1 HORA COMPLETA INFANTIL	17,31
PISTA POLIDEPORTIVA 1/3 PISTA ADULTO	11,98
PISTA POLIDEPORTIVA 1/3 PISTA INFANTIL	8,89
PISTA POLIDEPORTIVA 2/3 PISTA ADULTO	17,02
PISTA POLIDEPORTIVA 2/3 PISTA INFANTIL	14,82
PISTA POLIDEPORTIVA 1 HORA FIN DE SEMANA SIN LUZ	16,53
SUPLEMENTO 1 HORA LUZ	4,13

(*) sobre estos precios no se aplican bonificaciones

IDM FATIMA

ARRENDAMIENTOS	PVP 2015
PISTA POLIDEPORTIVA	
1/3 PISTA INTERIOR ADULTO	16,12
1/3 PISTA INTERIOR INFANTIL	10,74
2/3 PISTA INTERIOR ADULTO	21,49
PISTA INTERIOR ADULTO	21,49
PISTA INTERIOR INFANTIL	15,70
SUPLEMENTO LUZ PISTA INTERIOR	5,17
PISTA EXTERIOR ADULTO	14,46
PISTA EXTERIOR INFANTIL	9,09
SUPLEMENTO LUZ PISTA EXTERIOR	2,89
PISTA DE PADEL	
ABONADOS	
ALQUILER 4 ABONADOS TARDE Y FINES DE SEMANA	4,96
NO ABONADOS	
MANANA DE LUNES A VIERNES	4,13
PISTA PADEL FINES DE SEMANA	6,61
TARDES DE LUNES A VIERNES	7,44
PADEL CEMENTO	4,13
ACTIVIDADES	
AIKIDO	27,00
BAILES DE SALÓN	25,00
BAILES DE SALÓN C. JOVEN	22,00
BAILES DE SALÓN F. NUMEROSA	20,00
BAILES DE SALÓN PENSIONISTA	18,00
BONO FAMILIAR (3 PAX)	51,00
BONO GYM	25,00
BONO GYM C. JOVEN	23,00
BONO GYM F. NUMEROSA	20,00
BONO GYM PENSIONISTA	16,00
BOXEO 4 DIAS	27,00
CICLO INDOOR	18,00
DEFENSA PERSONAL	27,00
GIMNASIA RITMICA INFANTIL	20,00
GIMNASIA RITMICA INFANTIL F. NUMEROSA	18,50
GIMNASIA RITMICA JUNIOR	24,00
GIMNASIA RITMICA JUNIOR F. NUMEROSA	21,50
KARATE INFANTIL	20,00
KARATE INFANTIL F. NUMEROSA	18,50
SALA FITNESS (MANANA Y TARDES)	21,00
SALA FITNESS (M Y T) PENSIONISTA	13,50
SALA FITNESS (USO DIARIO)	3,75
SUPLEMENTO BONO FAMILIAR	10,00
SUPLEMENTO SAUNA SOCIOS	3,50
ZUMBA	20,00
MATRICULA	10,00

NOTA: Las bonificaciones por Carné Joven, Familia Numerosa y Pensionista son las que aparecen reflejadas, no siendo de aplicación las reflejadas en el artículo 7º.

IDM FUENSANTA**ACTIVIDADES Y MUSCULACION**

ACTIVIDAD	PVP 2015
ARTES MARCIALES	17,00
G.RITMICA	16,00
DEP.COLECTIVOS	15,00
PILATES, MNTO. FISICO	
2 SESIONES/SEMANA	20,00
2 SESIONES/SEMANA MAÑANAS	17,50
3 SESIONES/SEMANA	22,00
MUSCULACION 2 SESIONES/SEMANA	21,00
MUSCULACION 3 SESIONES/SEMANA	24,00
MUSCULACION 4 SESIONES/SEMANA	27,00
MUSCULACION 5 SESIONES/SEMANA	30,00

CAMPO DE FUTBOL 7 HIERBA ARTIFICIAL

ACTIVIDAD	PVP 2015
HORA ADULTO CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 7	52,00
HORA INFANTIL CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 7	42,00
HORA ADULTO CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 5 F/S	27,00
HORA INFANTIL CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 5 F/S	22,00
SUPLEMENTO LUZ F-5	5,00

PADEL CRISTAL

ACTIVIDAD	PVP 2015
1 HORA	10,00
1 HORA + LUZ	12,50
1,5 HORAS	15,00
1,5 HORAS + LUZ	19,00

PISTA POLIDEPORTIVA

ACTIVIDAD	PVP 2015
1 HORA 1/3 PISTA ADULTO	19,00
1 HORA 1/3 PISTA INFANTIL	10,00
1 HORA 2/3 PISTA ADULTO	26,00
1 HORA 2/3 PISTA INFANTIL	16,00
1 HORA PISTA COMPLETA ADULTO	30,00
1 HORA PISTA COMPLETA INFANTIL	19,00
SUPLEMENTO 1 HORA LUZ	6,00

PISCINA FUENSANTA

ACTIVIDAD	PVP 2015
ENTRADA LABORABLE ADULTO	4,20
ENTRADA LABORABLE INFANTIL	2,90
ENTRADA FESTIVO ADULTO	5,00
ENTRADA FESTIVO INFANTIL	3,70
BONOS 10 USOS ADULTO	37,20
BONOS 10 USOS INFANTIL	24,80
BONO FAMILIAR	205,00
BENEFICIARIO	60,00
Cursos natación 10 sesiones a las 20'00 h.	25,00
Cursos natación 10 sesiones a las 20'45 h.	20,00
ENTRADA ABONADOS APERTURA NOCTURNA	1,00
ENTRADA NO ABONADOS ADULTO APERTURA NOCTURNA	3,00
ENTRADA NO ABONADOS INFANTIL APERTURA NOCTURNA	1,50

IDM GUADALQUIVIR

ACTIVIDAD	PVP 2015
CUOTA DE INSCRIPCION	8,00
RENOVACION DE TARJETA	5,00
TONIF MUSCULAR/ MTO FIS. COM/ZUMBA	
2 DIAS SEMANA MAÑANA	15,50
3 DIAS SEMANA MAÑANA	21,90
2 DIAS SEMANA TARDE	17,50
3 DIAS SEMANA TARDE	23,10
PILATES	20,50
YOGA	20,50
CICLO INDOOR	20,50
HORA DE ACTIVIDAD DIRIGIDA	4,00
BAILES DE SALON	20,50
SEVILLANAS (1 DIA)	10,30
GIMNASIA RITMICA 3 DIAS	22,50
GIMNASIA RITMICA 2 DIAS	15,90
ARTES MARCIALES 3 DIAS	19,20
ARTES MARCIALES 2 DIAS	14,30
FUTBOL SALA 2 DIAS	14,30
ABONADO SALA FITNESS	25,00
ABONADO MANANA	24,40
ABONADO DOS ACTIVIDADES	28,00
ABONADO TRES ACTIVIDADES	31,00
ABONADO COMPLETO	35,00

40 % DE DESCUENTO EN ABONADOS A PARTIR DEL 2º FAMILIAR ADULTO (Mayores de 16 años)
LOS ABONADOS TENDRÁN UN 70% DE DESCUENTO EN LAS ACTIVIDADES NO INCLUIDAS

CAMPO DE FUTBOL 7 HIERBA ARTIFICIAL

ACTIVIDAD	PVP 2015
HORA ADULTO	48,90
HORA ADULTO (DE L. A V.) hasta 19,30h	35,00
HORA ADULTO FIN DE SEMANA	41,90
HORA INFANTIL	36,60
HORA INFANTIL FIN DE SEMANA	28,50
BONO ADULTO 4 HORAS	140,00
ABONADO INSTALACION 1 HORA	35,00

PADEL CRISTAL

ACTIVIDAD	PVP 2015
1 HORA	10,00
1 HORA + LUZ	12,00
1,5 HORAS	15,00
1,5 HORAS + LUZ	18,00
1 HORA (antes de las 19'30 y fines semana)	8,00
1 HORA ABONADO INSTALACION	8,00
1 HORA ABONADO INSTALACION + LUZ	10,00

MANANAS 2 X 1 (DE LUNES A VIERNES) PAGANDO LA PRIMERA HORA LA SEGUNDA GRATIS

PISTA POLIDEPORTIVA

CONCEPTO	PVP 2015
PISTA COMPLETA	30,00
PISTA COMPLETA MANANAS	20,00
PISTA COMPLETA partir de las 22:30 horas	30,00
SUPLEMENTO 1 HORA DE LUZ	6,00
PISTA COMPLETA ABONADO INSTALACION	30,00

IDM MARGARITAS

ACTIVIDADES	PVP 2015
ABONADO INSTALACION ADULTO (de 31 a 64 años) (*)	33,00
ABONADO INSTALACION JOVEN (de 15 a 30 años) (*)	28,00
ABONADO INSTALACION PENSIONISTA/MINUSVALÍA (a partir de 65 años) (*)	18,00
ABONADO CICLO INDOOR (*)	25,00
MUSCULACION COMPLETA	22,00
MUSCULACION MANANAS	16,50
AEROBIC 2 dias/semana	22,00
BAILES DE SALON 2 dias/semana	22,00
BALONCESTO INFANTIL 2 dias/semana	15,50
CICLO INDOOR 2 dias/semana	22,00
DANZA INFANTIL 1dia/semana (1,5 horas) (*)	22,00
ESCUELA DE ESPALDA 2 dias/semana	22,00
G. RITMICA 2 dias/semana	17,20
GAP 2 dias/semana	22,00
MTO COMBINADO 2 dias/semana	22,00
PILATES 2 dias/semana	33,00
POWER DUMBELL 2 dias/semana	22,00
SEVILLANAS taller infantil y adulto (*)	13,50
BAILE MODERNO TALLER (*)	22,00
TENIS INFANTIL 2 dias/semana	24,10
TENIS 2 ADULTO 2 dias/semana	33,00
YOGA (HORA Y MEDIA)2 dias/semana	33,00
1 HORA MUSCULACION/AEROBIC/MTO.	3,60
1 HORA C. INDOOR	3,60
1 HORA YOGA	3,60
BONO 10 USOS MUSCULACION	30,00
MATRICULA	5,50
RENOVACION CARNE	4,60
SUPLEMENTO ZUMBA	5,00
DESCUENTO FAMILIAR (*) (-) (Minimo 3 miembros inscritos de la misma unidad familiar)	15% a cada inscrito
OFERTAS PUNTUALES (*) (2X1, Todo incluido, etc.)	25,00

(*) sobre estos precios no se aplican bonificaciones
 (-) Descuento no acumulable a otras bonificaciones

PISTAS DE PADEL

ACTIVIDAD	PVP 2015
PISTA DE PADEL 2 HORAS (MANANAS Y TARDES DE 17,00 A 19,00 H.) SIN LUZ	10,00
PISTA DE PADEL 1 HORA SIN LUZ	8,00
PISTA DE PADEL 1 HORA CON LUZ	10,00
BONO 4 USOS DE 1 HORA	32,00

OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD	PVP 2015
CUMPLEANOS 2 HORAS SALA POLIVALENTE (Uso Pista Polideportiva aparte)	25,00

IDM NARANJO

ACTIVIDAD	PVP 2015
ABONADO INSTALACION ADULTO (de 31 a 64 años) (*)	33,00
ABONADO INSTALACION JOVEN (de 15 a 30 años) (*)	28,00
ABONADO INSTALACION PENSIONISTA/MINUSVALÍA (a partir de 65 años) (*)	18,00
ABONADO CICLO INDOOR (*)	25,00
AEROBIC 2 dias/semana	22,00
BADMINTON ADULTO 2 dias/semana	18,50
BADMINTON INFANTIL 2 dias/semana	16,50
BONO 10 USOS MUSCULACION	30,00
CICLO INDOOR 2 dias/semana	22,00
G.MTO 2 dias/semana	22,00
G.MTO 3 dias /semana	33,00
G.RITMICA 2 dias/semana	17,20
MUSCULACION	22,00
MUSCULACION FIN SEMANA	10,00
MUSCULACION MANANAS	16,50
PILATES 2 dias/semana	22,00
PILATES 3 dias/semana	33,00
YOGA (1'5 HORAS) 2 dias/semana	29,00
1 HORA MUSCULACION	3,00
1 HORA ACTIVIDAD	3,00
MATRICULA	5,50
RENOVACION CARNE	4,60
SUPLEMENTO ZUMBA	5,00
DESCUENTO FAMILIAR (*) (-) (Mínimo 3 miembros inscritos de la misma unidad familiar)	15% a cada inscrito
OFERTAS PUNTUALES (*) (2X1, Todo incluido, etc.)	25,00

(*) sobre estos precios no se aplican bonificaciones

(-) Descuento no acumulable a otras bonificaciones

PISTAS DE PADEL

ACTIVIDAD	PVP 2015
PISTA DE PADEL 2 HORAS (MANANAS Y DE 17,00 A 19,00) SIN LUZ	10,00
PISTA DE PADEL 1 HORA SIN LUZ	8,00
PISTA DE PADEL 1 HORA CON LUZ	10,00
BONO 4 USOS DE 1 HORA	24,00

PISTA POLIDEPORTIVA

ACTIVIDAD	PVP 2015
1 HORA 1/3 PISTA ADULTO	15,00
1 HORA PISTA COMPLETA ADULTO (Sábados tarde y Domingos mañana)	20,00

IDM VALDEOLLEROS

ACTIVIDAD	PVP 2015
ABONADO/A	30,00
CICLO INDOOR	26,00
GIMNASIA RITMICA INFANTIL 2 SESIONES/SEMANA	15,50
KARATE INFANTIL 2 SESIONES SEMANA	15,50
MANT. FISICO + 50 ANOS, 2 SESIONES SEMANA	20,00
MANT. FISICO + 60 ANOS (*)	10,00
MUSCULACION Y CARDIOVASCULAR	26,00
PILATES, 2 SESIONES SEMANA	23,00
PROGRAMA CLASES COLECTIVAS EN PISTA	20,00
TAICHI, 2 SESIONES SEMANA	22,00
YOGA, 2 SESIONES SEMANA	23,00
CUOTA INSCRIPCIÓN	8,00
RENOVACION CARNE	5,00
ABONO FAMILIAR, a partir de 3 miembros unidad familiar	DTO. 20%

*No son de aplicación las bonificaciones reflejadas en el Art. 7º

Los precios indicados no incluyen IVA

PISTA PADEL

ACTIVIDAD	PVP 2015
PISTA DE PADEL 90 MINUTOS, SIN LUZ	24,00
PISTA DE PADEL 60 MINUTOS, SIN LUZ	16,00
PISTA DE PADEL INDIVIDUAL 60 M. SIN LUZ	8,00
PISTA DE PADEL 90 M. SIN LUZ. MANANAS L-V	12,00
PISTA DE PADEL 60 M, SIN LUZ. MANANAS L-V	9,00
PISTA DE PADEL INDIVIDUAL 60 M. MANANAS L-V	5,00
SUPLEMENTO HORA/LUZ PISTA PADEL TARDES	2,00
BONIFICACION ARREND. PISTA PADEL TEMPORADA	-10,00%

IDM SANTUARIO

ARRENDAMIENTOS TENIS

ACTIVIDAD	PVP 2015
HR. No Abonado	4,96
Hr. Abonado	2,48
Suplemento Hr. Luz	2,48
Suplemento Luz Pista 5	3,88
Bono 10 usos tenis	20,66
Bono 20 usos tenis	39,67
Oferta mañana 2 horas No Abonado	7,02
Oferta Mañana 2 horas Abonado	3,31

ESCUELAS TENIS

ACTIVIDAD	PVP 2015
Adulto 3 días (>18 años)	40,08
Adulto 2 días (> 18 años)	27,68
Juvenil 3 días (13-17 años)	35,54
Juvenil 2 días (13-17 años)	24,79
Infantil 3 días (3-13 años)	30,58
Infantil 2 días (3-13 años)	21,90
Hr. Clases Particulares	22,31

ARRENDAMIENTOS PADEL

ACTIVIDAD	PVP 2015
HORA PISTA MURO	6,61
1 1/2 HORA PISTA MURO	9,92
Hr. PADEL	6,61
1 1/2 PADEL	9,92
Suplemento Hr. Luz	2,06
Oferta mañana y fines de semana 2 horas	6,61

ESCUELAS PADEL

ACTIVIDAD	PVP 2015
Adulto 1 día (>18 años)	20,74
Adulto 2 días (> 18 años)	41,55
Juvenil 1 días (13-17 años)	18,46
Juvenil 2 días (13-17 años)	36,67
Infantil 1 días (3-13 años)	16,01
Infantil 2 días (3-13 años)	31,78
Hr. Clases Particulares	22,76

ABONADOS INSTALACION

ACTIVIDAD	PVP 2015
Abonado Instalación Individual	107,43
Inclusión 1 familiar adulto	49,59
Incl. 1 familiar juvenil (13-17 años)	38,84
Incl.1 familiar infantil (3-13 años)	29,17

PISCINA SANTUARIO

ACTIVIDAD	PVP 2015
BANO ADULTO LABORABLE	6,28
BANO INFANTIL LABORABLE	4,29
BANO ADULTO VISPERAS Y FESTIVOS	8,18
BANO INFANTIL VISPERAS Y FESTIVOS	5,48
BONO INDIVIDUAL ADULTO	127,12
BONO INDIVIDUAL INFANTIL	81,77
BONO 10 USOS ADULTO	49,99
BONO 10 USOS INFANTIL	35,66
ABONO FAMILIAR TEMPORADA	251,38
CUOTA MENSUAL ABONADO	20,95
INCORPORACION INDIVIDUAL BONO FAM.	63,89
RENOV. CARNET	4,29
CUOTA DEVOL. RECIBO	5,00
ENTRADA 1/2 DIA ADULTO LABORABLE *	4,55
ENTRADA 1/2 DIA INFANTIL LABORABLE *	3,31
ENTRADA 1/2 DIA ADULTO FINES DE SEMANA Y FESTIVOS *	6,20
ENTRADA 1/2 DIA INFANTIL FINES DE SEMANA Y FESTIVOS *	4,13
BONO MENSUAL ADULTO	74,38
BONO MENSUAL INFANTIL	49,59

* La entrada de 1/2 día se aplicaría cuando el acceso a la instalación se produzca a partir de las 16'00 h.

* A las tarifas de 1/2 día no se le aplican bonificaciones, aplicándose el precio de entrada completa con su bonificación correspondiente, en aquellos casos en los que este precio sea más ventajoso para el usuario

CURSOS NATACIÓN

ACTIVIDAD	PVP 2015
MATRICULA	8,26
CURSO MATRONATACION (15 DIAS)	18,60
CURSO INFANTIL (15 DIAS)	23,55
CURSO ADULTO (15 DIAS)	26,03

GIMNASIO SANTUARIO

ACTIVIDAD	PVP 2015
CUOTA GENERAL	28,93
CUOTA MATRIMONIO	42,98
CUOTA MATRIMONIO MAS HIJO MENOR 12 ANOS	9,09
CUOTA MATRIMONIO MAS HIJO MAYOR 12 ANOS	13,22
CUOTA JOVEN (14 A 30 ANOS)	22,73
CUOTA MAS 65	14,88
CLASES DIRIGIDAS 1 DIA SEMANA	13,22
CLASES DIRIGIDAS 2 DIAS SEMANA	17,36
CLASES DIRIGIDAS 3 DIAS SEMANA	21,49
CLASES DIRIGIDAS 4 DIAS SEMANA	25,62
CLASES DIRIGIDAS 5 DIAS SEMANA	27,27

PISCINA MARBELLA

ACTIVIDAD	PVP 2015
ABONO FAMILIAR TEMPORADA	181,82
OTROS BENEFICIARIOS AB. FAMILIAR	53,72
BONO INDIVIDUAL ADULTO TEMPORADA	115,70
BONO INDIVIDUAL INFANTIL TEMPORADA	78,51
BANO ADULTO LABORABLE	4,13
BANO INFANTIL LABORABLE	3,31
BANO PENSIONISTA LABORABLE	2,48
BANO C. JOVEN LABORABLE	3,72
BANO F. NUMEROSA ADULTO LABORABLE	3,31
BANO F. NUMEROSA INFANTIL LABORABLE	3,06
BANO ADULTO VISPERA Y FESTIVOS	4,96
BANO INFANTIL VISPERA Y FESTIVOS	4,13
BANO PENSIONISTA VISPERA Y FESTIVOS	2,89
BANO C. JOVEN VISPERA Y FESTIVOS	4,46
BANO F. NUMEROSA ADULTO VISPERAS Y FESTIVOS	4,05
BANO F. NUMEROSA INFANTIL VISPERAS Y FESTIVOS	3,88
BONO 10 USOS ADULTO LABORABLES	31,40
BONO 10 USOS INFANTIL LABORABLES	23,14
CURSO 3 A 5 ANOS (15 SESIONES)	21,00
CURSO 6 A 12 ANOS (15 SESIONES)	25,00

CENTRO DEPORTIVO PONIENTE**CUOTA SOCIOS**

ACTIVIDAD	PVP 2015
SOCIO INFANTIL (hasta 14 años sin cuota de entrada)	30,00
SOCIO ADULTO	39,00
SOCIO FAMILIAR	49,00
CUOTA ENTRADA SOCIO ADULTO	35,00
CUOTA ENTRADA SOCIO FAMILIAR	65,00
SUPLEMENTO CUOTA FAMILIAR HIJO MAS DE 18 ANOS	5,00
FIANZA SOCIO ADULTO	54,00
FIANZA SOCIO FAMILIAR	54,00

CUOTAS CURSOS DE NATACION

ACTIVIDAD	PVP 2015
CUOTA INFANTIL Y ALEVIN 1 DIA/SEMANA	11,57
CUOTA INFANTIL Y ALEVIN 2 DIA/SEMANA	23,14
CUOTA ADULTO 2 DIAS/SEMANA	33,06
CUOTA BEBES 2 DIAS/SEMANA	40,50

NOTA: No son de aplicación las bonificaciones reflejadas en el artículo 7º .

CENTRO DEPORTIVO SAN CAYETANO**CUOTAS ABONADOS Y MATRICULA**

ACTIVIDAD	PVP 2015
ABONADO INDIVIDUAL	35,52
ABONADO MAÑANAS HASTA LAS 15'00 HORAS	27,86
ABONADO MEDIO DÍA DE 12 A 17'00 HORAS	18,88
ABONADO JUVENIL (16 A 24 AÑOS)	27,86
ABONADO JUVENIL (16 A 24 AÑOS) MAÑANAS HASTA LAS 15'00 HORAS	25,97
ABONADO FAMILIAR O MATRIMONIO (2 PERSONAS)	47,04
HIJO FAMILIAR Ó MATRIMONIO (SUPLEM. CUOTA FAMILIAR)	4,72
PENSIONISTA / DISCAPACITADO	27,86
BONO FIN DE SEMANA	11,33
ABONADO ANUAL	S/CUOTA (DTO. DE 2 MENSUALIDADES)
MATRICULA ABONADO INDIVIDUAL	35,52
MATRICULA ABONADO MAÑANAS HASTA LAS 15'00 HORAS	27,86
MATRICULA ABONADO MEDIO DÍA DE 12 A 17'00 HORAS	18,88
MATRICULA ABONADO JUVENIL (16 A 24 AÑOS)	27,86
MATRICULA ABONADO JUVENIL (16 A 24 AÑOS) MAÑANAS HASTA LAS 15'00 HORAS	25,97
MATRICULA ABONADO FAMILIAR O MATRIMONIO (2 PERSONAS)	47,04
MATRICULA HIJO FAMILIAR Ó MATRIMONIO (SUPLEM. CUOTA FAMILIAR)	4,72
MATRICULA PENSIONISTA / DISCAPACITADO	27,86
MATRICULA BONO FIN DE SEMANA	11,33
MATRICULA ABONADO ANUAL	1 MENSUALIDAD

ACTIVIDADES DIRIGIDAS FUERA DE ABONO

ABONADOS	
CURSO DE NATACIÓN 1 DÍA/SEMANA (45 MIN./CLASE)	11,53
CURSO DE NATACIÓN 2 DÍAS/SEMANA (45 MIN./CLASE)	21,15
CURSO DE ACTIVIDADES SALA INFANTIL 1 DÍA/SEMANA	11,53
CURSO DE ACTIVIDADES SALA INFANTIL 2 DÍA/SEMANA	21,15
NO ABONADOS	
CURSO DE NATACIÓN 1 DÍA/SEMANA (45 MIN./CLASE)	24,08
CURSO DE NATACIÓN 2 DÍAS/SEMANA (45 MIN./CLASE)	43,45
CURSO DE ACTIVIDADES SALA INFANTIL 1 DÍA/SEMANA	24,08
CURSO DE ACTIVIDADES SALA INFANTIL 2 DÍA/SEMANA	43,45

ENTRADAS DIARIAS NO ABONADOS

BAÑO LIBRE 1 DÍA	4,35
BAÑO LIBRE 10 DÍAS	38,86
ENTRADA INSTALACIÓN COMPLETA 1 DÍA	7,08
ENTRADA INSTALACIÓN COMPLETA 10 DÍAS	60,45
MATRICULA CURSILLISTAS NO SOCIOS (Anual 15 Sept.-30 Junio)	6,05
NATACIÓN ESCOLAR 5 SESIONES (45 MIN.)	10,12
ALQUILER DE CALLE 1 HORA	24,94
ALQUILER PISCINA COMPLETA 1 HORA	182,27
ALQUILER SALA 1 HORA (solo mañanas)	111,45

OTROS SERVICIOS

ABONADOS	
HORA DE PÁDEL (alquiler)	1,90
HORA DE PÁDEL LUZ (alquiler)	2,36
BONO DE PÁDEL (alquiler 10 pistas)	16,99
BONO DE PÁDEL (alquiler 5 pistas)	8,97
BONO LUZ (5 usos)	9,45
CURSO DE PÁDEL 1 DÍA/SEMANA (1 hora/clase)	19,39
CURSO DE PÁDEL 2 DÍAS/SEMANA (1 hora/clase)	34,22
DESCUENTO PAGO TRIMESTRAL CURSOS	15% SOBRE TARIFA
NUTRICIÓN (por servicio)	28,33
FISIOTERAPIA (30 minutos)	16,05
CAMPAMENTO DE VERANO desde	61,54
ALQUILER HAMACA (piscina verano)	0,95
CARNET - LLAVE TGS	8,43
CARNET - Tarjeta hijo menor de 16 años	2,87
DESCUENTOS COLECTIVOS	20% SOBRE TARIFA
DEVOLUCIÓN DE RECIBOS BANCARIOS	4'50 recibo devuelto
NO ABONADOS	
HORA DE PÁDEL (alquiler)	3,79
HORA DE PÁDEL LUZ (alquiler)	4,21
BONO DE PÁDEL (alquiler 10 pistas)	33,05
BONO DE PÁDEL (alquiler 5 pistas)	17,47
BONO LUZ (5 usos)	18,88
CURSO DE PÁDEL 1 DÍA/SEMANA (1 hora/clase)	34,39
CURSO DE PÁDEL 2 DÍAS/SEMANA (1 hora/clase)	68,95
DESCUENTO PAGO TRIMESTRAL CURSOS	15% SOBRE TARIFA
NATACIÓN ESCOLAR 5 SESIONES	9,45
CARNET - Tarjeta hijo menor de 16 años	2,87
DESCUENTOS COLECTIVOS	20% SOBRE TARIFA
DEVOLUCIÓN DE RECIBOS BANCARIOS	4'50 recibo devuelto

NOTA: No son de aplicación las bonificaciones reflejadas en el artículo 7º.

CENTRO DEPORTIVO LEPANTO

ACTIVIDAD	PVP 2015
CURSOS SOCIOS GIMNASIO	
DIA COMPLETO	34,86
FAMILIA NUMEROSA	55,14
FAMILIAR	45,40
JOVEN	27,19
JUBILADOS	18,66
MANANAS	29,06
DESAYUNOS	16,49
MEDIO DIA	16,49
FIN DE SEMANA	16,49
JUNIOR	11,99
CUOTA MANTENIMIENTO	12,40
CUOTA MANTENIMIENTO FAMILIAR/FAMILIA NUMEROSA	15,71
ACTIVIDADES HIJOS DE SOCIOS	
ACTIVIDAD HIJO DE SOCIO	6,73
ACTIVIDADES FUERA DE ABONO	
ADULTOS	23,46
ADULTOS ABONADOS	7,06
JOVENES 14-18	20,00
NINOS - 3 ANOS ACOMPAÑADOS	20,44
NINOS 3-5/6-12	15,84
JUBILADOS	11,77
OPOSITORES	21,90
GIMNASIA TERAPEUTICA	21,90
ALQUILERES	
1 CALLE HORA GRUPO ADULTO	30,10
1 CALLE HORA GRUPO INFANTIL	21,84
COLEGIOS (NINO/TEMPORADA)	15,88
IES (JOVEN/TEMPORADA)	19,93
1 HORA VASO ENSEÑANZA (GRUPO ADULTO)	42,09
1 HORA VASO ENSEÑANZA (GRUPO INFANTIL)	27,91
1 HORA BANO PISCINA CLIMATIZADA	3,72
BONO 10 BANOS PISCINA CLIMATIZADA	33,06

NOTA: No son de aplicación las bonificaciones reflejadas en el artículo 7º.

IDM PARQUE AZAHARA

ACTIVIDAD	PVP 2015
PISTA PADEL	
1 HORA NO ABONADO PADEL CESPED	11,29
1 HORA ABONADO PADEL CESPED	8,09
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA PISTA PADEL	2,65
ABONADO/ANO ESPECIAL INDIVIDUAL	164,38
ABONADO/ANO ESPECIAL FAMILIAR	225,07
ESCUELA DE PADEL	
ADULTO 1 DIA/SEMANA PADEL	20,15
ADULTO 2 DIA/SEMANA PADEL	40,29
INFANTIL 1 DIA/SEMANA PADEL	14,67
INFANTIL 2 DIA/SEMANA PADEL	29,34
CAMPO DE FUTBOL INDOOR HIERBA ARTIFICIAL	
1 HORA GRUPO ADULTO LABORABLE	29,51
1 HORA GRUPO ADULTO (SABADO-DOMINGO)	29,51
1 HORA GRUPO INFANTIL	25,29
SUPLEMENTO 1 HORA LUZ	2,53

IDM EL VIAL PADEL

ACTIVIDAD	PVP 2015
ARRENDAMIENTOS PISTA PADEL	
1 HORA PISTA MANANAS	6,25
1 HORA PISTA TARDES	12,50
1 HORA SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	12,50
SUPLEMENTO 1 HORA LUZ	2,08
ESCUELA DE PADEL	
ESCUELA PADEL MANANAS (4 HORAS/MES)	19,83
ESCUELA PADEL TARDES (4 HORAS/MES)	23,33

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

CD OPEN ARENA

CUOTAS ABONADOS Y MATRICULA

ACTIVIDAD	PVP 2015
ABONO OPEN	50,00
ABONO OPEN TENIS	60,00
ABONO OPEN PADEL	55,00
ABONO OPEN MATINAL HORA VALLE	39,00
RAQUETA MATINAL HORA VALLE	25,00
MATRICULA ABONO OPEN	50,00
MATRICULA ABONO OPEN TENIS	60,00
MATRICULA ABONO OPEN PADEL	55,00
MATRICULA ABONO OPEN MATINAL HORA VALLE	39,00
MATRICULA RAQUETA MATINAL HORA VALLE	25,00
SUPLEMENTO PACK FAMILIAR (*) ABONO OPEN	15,00
SUPLEMENTO PACK FAMILIAR (*) ABONO OPEN TENIS	15,00
SUPLEMENTO PACK FAMILIAR (*) ABONO OPEN PADEL	15,00
PLUS POR NIÑO ABONO OPEN a partir del tercero	5,00
PLUS POR NIÑO ABONO OPEN TENIS a partir del tercero	5,00
PLUS POR NIÑO ABONO OPEN PADEL a partir del tercero	5,00
PLUS POR HIJO ABONO OPEN mayor 18 años	15,00
PLUS POR HIJO ABONO OPEN TENIS Mayor 18 años	15,00
PLUS POR HIJO ABONO OPEN PADEL Mayor 18 años	15,00
SUPLEMENTO TEMPORADA PISCINA ABONO OPEN	100,00
SUPLEMENTO TEMPORADA PISCINA ABONO OPEN TENIS	100,00
SUPLEMENTO TEMPORADA PISCINA ABONO OPEN PADEL	100,00
DESCUENTO EN LUDOTECA A ABONADOS	30,00%

(*) Pack Familiar incluye Pareja + 2 niños menores de 18 años

Las modalidades de Abono Open, Open Tenis, Open Padel y Open Matinal incluyen Gym.

ESCUELAS DEPORTIVAS

ACTIVIDAD	PVP 2015
ESCUELA FUTBOL 2 DIAS SEMANA + PARTIDO	36,00

ACTIVIDAD		Entrenamientos	ABONADO	NO ABONADO	Máximo alumnos
CLASES DE TENIS	PRE-TENIS 4-6 AÑOS	2 dias/sem. 1 h.	36 €	41 €	10
		1 dia/sem. 1 h.	22 €	27 €	10
		1 dia/sem. 1'5h.	29 €	34 €	10
	INICIACIÓN Y AVANZADA 6/7-18 AÑOS	1 dia/sem. 1 h.	24 €	29 €	8
		1 dia/sem. 1'5h.	31 €	36 €	8
		2 dias/sem. 1 h.	38 €	43 €	8
		2 dias/sem. 1 h.	46 €	51 €	6
		2 dias/sem. 1'5h.	49 €	54 €	8
		2 dias/sem. 1'5h.	59 €	64 €	6
	PERFECCIONAMIENT O 12-18 AÑOS	2 dias/sem. 1 h.	46 €	51 €	6
		2 dias/sem. 1'5h.	59 €	64 €	6
		1 dia/sem. 1 h.	29 €	34 €	6
2 dias/sem. 1 h.		48 €	53 €	6	
ADULTOS MÁS DE 18 AÑOS	2 dias/sem. 1 h.	54 €	59 €	5	
	2 dias/sem. 1 h.	65 €	70 €	4	
	2 dias/sem. 1 h.	45 €	50 €	6	
	1 dia/sem. 1h.	25 €	30 €	6	
PADEL	ADULTOS Iniciación/Perfeccionam iento	2 dias/sem. 1 h.	64 €	69 €	4
	ADULTOS Iniciación/Perfeccionam iento	1 dia/sem. 1h.	35 €	39 €	4
	KIDS	2 dias/sem. 1 h.	45 €	50 €	6
TENIS- PADEL MATINAL	ADULTOS Iniciación	1 dia/sem. 1h.	15 €	20 €	8
	ADULTOS Iniciación	1 dia/sem. 1h.	20 €	25 €	6
	ADULTOS Perfeccionamiento	1 dia/sem. 1h.	25 €	30 €	5
	ADULTOS Perfeccionamiento	1 dia/sem. 1h.	30 €	35 €	4

DTO. COLECTIVOS ESPECIAL INTERÉS SOCIAL Y/O DEPORTIVO: 15%

CLASES PARTICULARES DE TENIS

ACTIVIDAD	PVP 2015
1 PERSONA ABONADO*	25,00
1 PERSONA NO ABONADO*	30,00
2 PERSONAS ABONADOS*	35,00
2 PERSONAS NO ABONADOS*	40,00
3 PERSONAS ABONADOS*	40,00
3 PERSONAS NO ABONADOS*	45,00
4 PERSONAS ABONADOS*	45,00
4 PERSONAS NO ABONADOS*	50,00

*PRECIO PISTA/HORA

ALQUILERES (PRECIO PISTA/HORA)

ACTIVIDAD	PVP 2015
TENIS CUBIERTA NO ABONADO PUNTA	18,00
TENIS CUBIERTA NO ABONADO VALLE	15,00
TENIS DESCUBIERTA BATIDA NO ABONADO PUNTA	14,00
TENIS DESCUBIERTA BATIDA NO ABONADO VALLE	10,00
TENIS RESINA NO ABONADO PUNTA	10,00
TENIS RESINA NO ABONADO VALLE	8,00
TENIS CUBIERTA ABONADO PUNTA	6,00
TENIS CUBIERTA ABONADO VALLE	6,00
TENIS DESCUBIERTA BATIDA ABONADO PUNTA	4,00
TENIS DESCUBIERTA BATIDA ABONADO VALLE	4,00
TENIS RESINA ABONADO PUNTA	3,00
TENIS RESINA ABONADO VALLE	2,00
PADEL CUBIERTA NO ABONADO PUNTA	16,00
PADEL CUBIERTA NO ABONADO VALLE	8,00
PADEL DESCUBIERTA BATIDA NO ABONADO PUNTA	16,00
PADEL DESCUBIERTA BATIDA NO ABONADO VALLE	8,00
PADEL CUBIERTA ABONADO PUNTA	8,00
PADEL CUBIERTA ABONADO VALLE	3,00
PADEL DESCUBIERTA BATIDA ABONADO PUNTA	6,00
PADEL DESCUBIERTA BATIDA ABONADO VALLE	3,00
BONO 10 USOS TENIS NO ABONADO	30% DTO.
BONO 10 USOS PADEL NO ABONADO	30% DTO.
FUTBOL-RUGBY F7 NO ABONADO PUNTA	50,00
FUTBOL-RUGBY F7 NO ABONADO VALLE	25,00
FUTBOL-RUGBY F11 NO ABONADO PUNTA	100,00
FUTBOL-RUGBY F11 NO ABONADO VALLE	50,00
FUTBOL-RUGBY F7 ABONADO PUNTA	50,00
FUTBOL-RUGBY F7 ABONADO VALLE	25,00
FUTBOL-RUGBY F11 ABONADO PUNTA	100,00
FUTBOL-RUGBY F11 ABONADO VALLE	50,00
POLIDEPORTIVA NO ABONADO PUNTA	30,00
POLIDEPORTIVA NO ABONADO VALLE	20,00
POLIDEPORTIVA ABONADO PUNTA	30,00
POLIDEPORTIVA ABONADO VALLE	20,00
HORA LUZ PADEL-TENIS	2,00

* HORA PUNTA: De lunes a viernes 17h a 23h . Sábados, domingos y festivos 8h a 14h

* HORA VALLE: De lunes a viernes 8h a 16h.Sábados,domingos y festivos 15h a 23h

* SÁBADO TARDE SE CONSIDERA HORA PUNTA PARA CAMPO DE FUTBOL Y POLIDEPORTIVA

ANEXO V: PRECIOS CAMPOS DE FÚTBOL HIERBA ARTIFICIAL**C.F. CERRO MURIANO**

ACTIVIDAD	PVP 2015
HORA CAMPO FÚTBOL 7 ADULTOS LABORABLES	55,00
HORA CAMPO FÚTBOL 7 ADULTOS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	60,00
HORA CAMPO FÚTBOL 7 INFANTIL LABORABLES	40,00
HORA CAMPO FÚTBOL 7 INFANTIL SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	45,00
PARTIDO FÚTBOL 7 ADULTO (1)	90,00
PARTIDO FÚTBOL 7 INFANTIL (1)	70,00
HORA CAMPO FÚTBOL 7 ADULTOS LABORABLES HASTA LAS 15:00' H.	35,00
HORA CAMPO FÚTBOL 7 INFANTIL LABORABLES HASTA LAS 15:00' H.	25,00
HORA ENTRENAMIENTO CAMPO FÚTBOL 7 EQUIPO FEDERADO (2)	8,50
PARTIDO CAMPO FÚTBOL 7 EQUIPO FEDERADO (2)	26,00
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA CAMPO FÚTBOL 7 (*)	5,00
HORA CAMPO FÚTBOL 11 ADULTOS LABORABLES	80,00
HORA CAMPO FÚTBOL 11 ADULTOS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	85,00
HORA CAMPO FÚTBOL 11 INFANTIL LABORABLES	55,00
HORA CAMPO FÚTBOL 11 INFANTIL SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	60,00
PARTIDO FÚTBOL 11 ADULTO (1)	110,00
PARTIDO FÚTBOL 11 INFANTIL (1)	90,00
HORA CAMPO FÚTBOL 11 ADULTOS LABORABLES HASTA LAS 15:00' H.	50,00
HORA CAMPO FÚTBOL 11 INFANTIL LABORABLES HASTA LAS 15:00' H.	35,00
HORA ENTRENAMIENTO CAMPO FÚTBOL 11 EQUIPO FEDERADO (2)	17,00
PARTIDO CAMPO FÚTBOL 11 EQUIPO FEDERADO (2)	45,00
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA CAMPO FÚTBOL 11 (*)	8,00

(1) Competiciones de carácter oficial reconocidas por la Federación.

(2) Equipos autorizados previamente por el IMDECO.

(*) Sólo de aplicación a entrenamientos y partidos de equipos autorizados previamente por el IMDECO. El suplemento de luz artificial se aplicará proporcionalmente en función del periodo de tiempo. La luz artificial será la necesaria y suficiente para garantizar la visibilidad adecuada, siendo este aspecto contrastado por el Imdeco, en caso necesario.

C.F. GUADALQUIVIR (C.D. ATLÉTICO GUADALQUIVIR)

ACTIVIDAD	PVP 2015
HORA CAMPO FÚTBOL 7	35,00
HORA CAMPO FÚTBOL 7 LUZ ARTIFICIAL	45,00
HORA CAMPO FÚTBOL 11	80,00
HORA CAMPO FÚTBOL 11 LUZ ARTIFICIAL	90,00
PARTIDO FÚTBOL 7 (COMPETICIONES NO FEDERADAS, INTERFÚTBOL, LIGA EMPRESAS, ETC.)	45,00
PARTIDO FÚTBOL 7 LUZ ARTIFICIAL (COMPETICIONES NO FEDERADAS, INTERFÚTBOL, LIGA EMPRESAS, ETC.)	55,00
PARTIDO FÚTBOL 11 (COMPETICIONES NO FEDERADAS, INTERFÚTBOL, LIGA EMPRESAS, ETC.)	90,00
PARTIDO FÚTBOL 11 LUZ ARTIFICIAL (COMPETICIONES NO FEDERADAS, INTERFÚTBOL, LIGA EMPRESAS, ETC.)	110,00

C.F. EL HIGUERÓN

ACTIVIDAD	PVP 2015
HORA CAMPO FÚTBOL 7	40,00
HORA CAMPO FÚTBOL 11	60,00
PARTIDO FÚTBOL 7 (COMPETICIONES NO FEDERADAS, INTERFÚTBOL, LIGA EMPRESAS, ETC.)	50,00
PARTIDO FÚTBOL 11 (COMPETICIONES NO FEDERADAS, INTERFÚTBOL, LIGA EMPRESAS, ETC.)	70,00

C.F. NARANJO

ACTIVIDAD	PVP 2015
HORA CAMPO FÚTBOL 7	50,00
PARTIDO FÚTBOL 11 (COMPETICIONES NO FEDERADAS, INTERFÚTBOL, LIGA EMPRESAS, ETC.)	50,00

C.F. FONTANAR

ACTIVIDAD	PVP 2015
HORA CAMPO FÚTBOL 7	45,00
PARTIDO FÚTBOL 11 (COMPETICIONES NO FEDERADAS, INTERFÚTBOL, LIGA EMPRESAS, ETC.)	65,00

C.F. VISTA ALEGRE

ACTIVIDAD	PVP 2015
HORA CAMPO FÚTBOL 7	36,00
HORA CAMPO FÚTBOL 7 MAÑANAS (ORGANIZACIONES, ENTIDADES, ETC.)	20,50
SUPLEMENTO LUZ	5,00

C.F. FIGUEROA

ACTIVIDAD	PVP 2015
HORA CAMPO FÚTBOL 7 ADULTO	58,40
HORA CAMPO FÚTBOL 7 INFANTIL	41,50
HORA CAMPO FÚTBOL 11 ADULTO	81,50
HORA CAMPO FÚTBOL 11 INFANTIL	53,20

C.F. ENRIQUE PUGA

ACTIVIDAD	PVP 2015
HORA CAMPO FÚTBOL 7	50,00
PARTIDO FÚTBOL 7	50,00

C.F. VILLARRUBIA

ACTIVIDAD	PVP 2015
HORA CAMPO FÚTBOL 7	35,00
HORA CAMPO FÚTBOL 11	60,00
PARTIDO FÚTBOL 11	35,00

C.F. FIGUEROA-NOREÑA

ACTIVIDAD	PVP 2015
HORA CAMPO FÚTBOL 7 ADULTOS LABORABLES	50,00
HORA CAMPO FÚTBOL 7 ADULTOS SABADOS Y DOMINGOS	54,00
HORA CAMPO FÚTBOL 7 INFANTIL	35,00
PARTIDO FÚTBOL 7 ADULTO (1)	90,00
PARTIDO FÚTBOL 7 INFANTIL (1)	70,00
HORA CAMPO FÚTBOL 7 ADULTOS LABORABLES HASTA LAS 15:00' H.	35,00
HORA CAMPO FÚTBOL 7 INFANTIL LABORABLES HASTA LAS 15:00' H.	25,00
HORA ENTRENAMIENTO EQUIPO FEDERADO (2)	8,50
PARTIDO EQUIPO FEDERADO CF7 (2)	26,00
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA CF 7	5,00
HORA CAMPO FÚTBOL 11 ADULTOS LABORABLES	75,00
HORA CAMPO FÚTBOL 11 ADULTOS SÁBADOS Y DOMINGOS	80,00
HORA CAMPO FÚTBOL 11 INFANTIL	50,00
PARTIDO FÚTBOL 11 ADULTO (1)	110,00
PARTIDO FÚTBOL 11 INFANTIL (1)	90,00

(1) Competiciones de carácter oficial reconocidas por la Federación.

(2) Equipos autorizados previamente por el IMDECO.

C.F. MARGARITAS

ACTIVIDAD	PVP 2015
1 HORA CAMPO FÚTBOL 7 GRUPO ADULTO DIA LABORABLE	58,00
1 HORA CAMPO FÚTBOL 7 GRUPO ADULTO (sábados y domingos)	62,00
1 HORA CAMPO FÚTBOL 7 GRUPO INFANTIL	41,00
PARTIDO CAMPO FÚTBOL 7 ADULTO (1)	116,00
PARTIDO CAMPO FÚTBOL 7 INFANTIL (1)	83,00
1 H. GRUPO CAMPO FÚTBOL 7 ADULTO DIA LAB. hasta las 15,00 h.	35,00
1 H. GRUPO CAMPO FÚTBOL 7 INFANTIL DIA LAB. hasta las 15,00 h.	24,00
1 H. CAMPO FÚTBOL 7 ENTRENAMIENTO EQUIPO FEDERADO (2)	8,50
PARTIDO FÚTBOL 7 EQUIPO FEDERADO (2)	26,00
1 H. CAMPO FÚTBOL 7 "ARRENDAMIENTO INTENSIVO" (2)	4,15
SUPLEMENTO LUZ CAMPO FÚTBOL 7 1 HORA (*)	5,00
1 HORA CAMPO FÚTBOL 11 GRUPO ADULTO DIA LABORABLE	81,00
1 HORA CAMPO FÚTBOL 11 GRUPO ADULTO (Sábados y Domingos)	85,00
1 HORA CAMPO FÚTBOL 11 GRUPO INFANTIL	53,00
PARTIDO CAMPO FÚTBOL 11 ADULTO (1)	117,00
PARTIDO CAMPO FÚTBOL 11 INFANTIL (1)	105,00
1 H. CAMPO FÚTBOL 11 ENTRENAMIENTO EQUIPO FEDERADO (2)	17,00
PARTIDO FÚTBOL 11 EQUIPO FEDERADO (2)	45,00
SUPLEMENTO LUZ CAMPO FÚTBOL 11 1 HORA (*)	8,00

(1) Competiciones de carácter oficial reconocidas por la Federación correspondiente.

(2) Equipos autorizados previamente por el IMDECO

(*) Sólo de aplicación a entrenamientos y partidos de equipos autorizados previamente por el IMDECO. El suplemento de luz artificial se aplicará proporcionalmente en función del periodo de tiempo. La luz artificial será la necesaria y suficiente para garantizar la visibilidad adecuada, siendo este aspecto contrastado por el Imdeco, en caso necesario.

ANEXO VI: PRECIOS ARRENDAMIENTOS DE PUBLICIDAD ESTÁTICA EXTERIOR EN INSTALACIONES

1.-CESION Y EXPLOTACION DE PUBLICIDAD ESTÁTICA EXTERIOR

ACTIVIDAD	PVP 2015 (€/MES)
VALLA DE 8X3 MTS.	61.95

*ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado
Montilla (Córdoba)**

Núm. 8.272/2014

Federico Cabello de Alba Jurado, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Montilla, Distrito de esta misma ciudad, hago saber:

Que en esta Notaría, y a requerimiento de doña Aurora Raigón Algaba, doña Aurora, doña Josefa, doña Francisca y don Benito Sánchez Raigón, se esta tramitando acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Descripción: Urbana: Casa, marcada con el número catorce, de la calle Santa Brígida, de esta Ciudad de Montilla. Se compone de diversas dependencias y ocupa de superficie trescientos ochenta y siete metros, ochocientos sesenta milímetros cuadrados.

Linderos: Derecha y fondo, con Edificio Comunidad de Propie-

tarios; izquierda, con otro Edificio Comunidad de Propietarios y fincas recayentes a la calle Romo, de doña Soledad Gómez Márquez y don Miguel-Ángel Alférez Lao; y por su frente, con su calle de situación.

Inscrita: En el Registro de la Propiedad de Montilla al tomo 192, folio 148, finca número 8.170.

Referencia catastral: 5718934UG5651N0001QQ.

En la actualidad la superficie de terreno que ocupa dicha finca y que se contiene entre los linderos citados, no coincide con la señalada en el Registro de la Propiedad, trescientos ochenta y siete metros, ochocientos sesenta milímetros cuadrados., sino la catastrada de ciento ochenta y cinco metros cuadrados (185 m²).

Lo que se hace público, notificando así genéricamente la pretensión del requirente a cuantas personas interesadas puedan y quieran hacer alegaciones, lo que podrán hacer compareciendo en mi despacho sito en Montilla, calle Escuelas número 51 en horas de despacho y durante los veinte días siguientes a la publicación de este edicto.

En Montilla, a 26 de noviembre de 2014. El Notario, Fdo. Federico Cabello de Alba Jurado.